



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14451

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 173-2019

3 Sesión ordinaria No. 173-2019 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 26 de agosto del año dos mil diecinueve, a las
5 dieciocho horas y cuarenta y cuatro minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios:** Ronald Francisco Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;
7 Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez. Los
8 **Regidores Suplentes:** Andrea Campos Sánchez; Jorge Ramos Ramírez; Yeiner Loria
9 Segura; Francisco Arias Sandoval. Los **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Salazar
10 Salazar; Henry Céspedes Alfaro; Miguel Fernández; Alina Mora Jiménez; Javier Alfaro
11 Chaves; Marvin Vargas Carvajal. Los **Síndicos Suplentes:** Jacqueline Sánchez Acosta;
12 Gabriela Córdoba Solís; Mauricio Rodríguez Ramírez. La **secretaria del Concejo**
13 **Municipal:** Fanny Campos Chavarría. El **Alcalde Municipal:** Lic. Héctor Arias Vargas.
14 **Ausentes: Síndicos Suplentes:** Dayana Soto Villalobos; Carla Araya Rodríguez;
15 Beatriz Ramírez Salazar.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 17 I.- Audiencias.
18 II.- Juramentaciones:
19 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria No. 172-2019
20 IV.- Lectura de Correspondencia
21 V.- Tramites Urgentes
22 VI.- Dictámenes de Comisión
23 VII.- Mociones de Regidores
24 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 3490-2019

26 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal
27 Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por
28 mayoría: aprobar el orden del día.

29 I.- AUDIENCIAS

30 No hay



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14452

1 **II.- JURAMENTACIONES:**

2 No hay

3 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 172-2019**

4 Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 172-2019. Una vez leída el
5 acta se somete a votación.

6 No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria
7 No. 172-2019.

8 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

9 **A.-** Se conoce correo enviado por el señor Carlos Valerio, que dice: (Ñ .) Respecto al
10 trabajo que están ustedes ejecutando de Pali doscientos metros oeste lado izquierdo
11 me permito manifestarle que:

12 1) El cordón de caño esta desalineado ya que están tomando un poste de referencia
13 que no está en línea. Para mejor entender los postes de electricidad están alineados
14 hace muchos años, y primero que muchas construcciones, los postes son de la CNFL,
15 que están en esa área.

16 Para ilustrarle el posible problema tomé de referencia del primer poste que esta frente
17 a Pali, de este hacia oeste numero 43301 E10, el que sigue hacia el oeste número
18 49644, el siguiente 49646, el siguiente R-75011M L 02/16, siguiente, 49647 siguiente
19 49650, y el ultimo 49643.

20 Esos postes están en línea en una distancia aproximada 250 metros, siete postes en
21 total, todos esos postes están alineados a excepción el R-75011M L 02/16, Que fue
22 instalado hace aproximadamente un año ,QUE NO ESTA EN LINEA y es el que están
23 tomando de referencia para hacer el cordón de caño y la acera quedando un desalineo
24 como de treinta centímetros ,entre el cordón de caño que viene de oeste a este 100
25 metros y los otro cien metros siguiente dejando un borde como para que ocurran
26 accidentes automovilísticos futuros.

27 Además, el poste que si está en línea que es el numero 49647 le chorrearon acera y a
28 mi manera de entender por ahí lo que debe de pasar es la zona verde, no la acera.

29 Hice solicitud a la CNFL para que me brinden una respuesta del porque ese poste no lo
30 instalaron en línea, estoy a la espera de su respuesta.



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14453

1 En este caso no sé qué pasaría, pero sin ser agrimensor lo que se nota es que la tapia
2 del señor Ceciliano esta salida hacia la calle y por eso no están dando las medidas

3 **ACUERDO No. 3491-2019**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
5 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
6 **acuerdan por unanimidad: Trasladar al Comité Vial Cantonal para su estudio y**
7 **resolución, la solicitud presentada por el señor Carlos Valerio, con respecto a un**
8 **problema del cordón de caño de una calle cerca de Palíô.**

9 **B.-** Se conoce oficio No. OAMSB-391-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
10 Arias Vargas, que dice: (ñ) Reciban un cordial saludo. De acuerdo al análisis
11 realizado por el Departamento de Talento Humano según oficio UTHMSBAC-041-2019
12 y UTHMSBAC-052-2019 correspondiente al aumento salarial del primer semestre 2019,
13 de la manera más atenta se solicita realizar la aprobación del aumento del 1.46%,
14 debido a que según estudio técnico el cual indica que lo aplicado en el mes de enero
15 2019 fue un ajuste a la base salarial de cada puesto de conformidad con los documentos
16 de la UNA. Por lo tanto, se solicita proceder con la aprobación del 1.46% y su respectivo
17 retroactivo desde el mes de enero 2019.ô

18 **ACUERDO No. 3492-2019**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
20 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
21 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
22 **Jurídicos la solicitud de Talento Humanos de aumento salarial del 1.46% del I**
23 **Semestre 2019 el cual no se había aplicado, a fin de que realice el estudio**
24 **correspondiente y se envíe el dictamen con la recomendación. Asimismo, se le**
25 **solicita al Auditor Interno, Mario González Salazar, emitir un criterio al respectoô.**

26 **C.-** Se conoce el oficio No. FMH-SCD-034-2019, suscrito por Gricela Salas Murillo,
27 secretaria de la Federación de Municipalidades de Heredia, que dice: (ñ) Para su
28 conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°
29 17-190819, celebrada por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de
30 Heredia, el día diecinueve de agosto del dos mil diecinueve que dice:



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14454

1 Considerando:

2 Acuerdo 31-2019

3 1. Que en sesión N°17-190819, de fecha a 19 de agosto del 2019, se presentan
4 los segundos informes de las labores realizadas por las funcionarias de la Unidad de
5 Asistencia Técnica y la Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Federación
6 de Municipalidades de Heredia.

7 Se acuerda:

8 Primero: Enviar a los Consejos Municipales los informes de las funcionarias de la Unidad
9 de Asistencia Técnica y la Licenciada para que se comuniquen las labores que se están
10 realizando en la Federación de Municipalidades de Heredia.

11 Segundo: Agradecer a las funcionarias de la Unidad de Asistencia Técnica y a la
12 Encargada de Asuntos Jurídicos las labores realizadas.

13 **ACUERDO No. 3493-2019**

14 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
15 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
16 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. FMH-SCD-**
17 **034-2019, suscrito por Gricela Salas Murillo, secretaria de la Federación de**
18 **Municipalidades de Heredia, donde se remite acuerdo sobre labores realizadas**
19 **por funcionarios de la Federación.**

20 **D.-** Se conoce correo enviado por la Ing. Natalia Agüero Navarro, Profesional de
21 Ejecución de Proyectos, que dice: (ñ .) El día de hoy en conjunto con la compañera
22 Rita Hernandez trabajamos en la elaboración de la guía para la modificación del plan de
23 inversión, se adjunta en tiempo y forma lo solicitado, la idea es que puedan ir trabajando
24 y si tuvieran alguna duda lo podemos ver en el chat del grupo. Aparte de lo anterior, el
25 día de hoy Rita se encuentra escaneando los expedientes de la operación de crédito,
26 apenas se tengan listos se les hacía llegar el enlace,

27 Con respecto al I Desembolso, les agradezco en sobremanera la cooperación, el día de
28 hoy yo iniciare con lo solicitado para el darle trámite lo antes posible. ó

29 **ACUERDO No. 3494-2019**

30 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14455

1 Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,
2 acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el correo enviado por la
3 Ing. Natalia Agüero Navarro, Profesional de Ejecución de Proyectos, relacionado
4 con elaboración de guía para la modificación del plan de inversión.

5 E.- Se conoce el oficio No. OAIMSB-90-2019, suscrito por el Auditor Interno, Mario
6 González Salazar, que dice: ¿(.) Atento y cordial Saludo, procedo a dar respuesta a
7 su oficio SCMSB-0339-2019 en el cual se me notifica en acuerdo N°410-2019 de la
8 sesión ordinaria N°169-2019 celebrada el 29 de julio del 2019, en lo que interesa (..)
9 Rendir un informe a este Concejo Municipal sobre lo señalado por el señor Gilbert
10 Jiménez Salazar, sobre un supuesto levantamiento de campo del radio de la Naciente
11 Simona en el año 2016, donde con presencia de la Auditoría Interna

12 Al presente oficio adjunta el informe solicitado acuerdo N°410-2019, pero considero
13 necesario hacer de conocimiento del honorable Concejo Municipal que mediante
14 acuerdo No. 3829-05 de la sesión ordinaria número cuatrocientos siete celebrada por la
15 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes seis de diciembre del dos mil
16 cinco, El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar al departamento de
17 auditoría que nos brinde un informe a la mayor brevedad sobre el estado real del
18 Condominio Lindal, en cuanto a los permisos otorgados que estén afectados por el área
19 de protección de la naciente La Simona"

20 Consta en el acta de la sesión ordinaria número cuatrocientos trece celebrada por la
21 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes diecisiete de enero del dos
22 mil seis, Informe de la Alcaldía la semana pasada en coordinación con la gente del INA
23 se vino y se hizo la medición de las zonas de protección de la naciente de agua de
24 Simón, Akron, Rosa/es, Ariete, Las mediciones ya se tienen, las coordenadas también,
25 se tiró lo que era el radio, el jueves pasado trajimos el GPS.

26 El levantamiento de campo lo realiza la administración Departamento de Catastro,
27 Topógrafo Marcos Morales, el objetivo específico era determinar si cinco construcciones
28 a las cuales se le autorizó el permiso de construcción en el año 2005 estaban fuera del
29 radio de la naciente La Simona y no para modificar el radio de la naciente.

30 Las construcciones autorizadas en ese momento por el departamento de ingeniería



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14456

1 municipal eran; Posada de la Villa Sesenta y Uno S.A., Caminos de Santa Lucia Treinta
2 y Siete S.A., Lucero de la Montaña Cincuenta y Dos S.A., Paseo de las Nubes Cincuenta
3 y Cinco S.A., Mares de Aragón Diecinueve S.A, como se muestra en el siguiente cuadro.

No.	Fecha	Nombre	Folio	No.	Área	Fecha	Permiso	Dirección	Profesional
Perm.		Solicitante	Real	CATASTRO	m2	Entero	tipo		Rep.
220-05	12-sep	propietario Posada de la Villa Sesenta y Uno S.A.	4196660- 000	H-976497-05	207	12-sep	Vivienda	Res. Vistas de Santa Bárbara lote 61	Arq. Edwin Aguilar
221-05	12-sep	Caminos de Santa Lucia Treinta y Siete S.A.	196088-000	H-964222-04	200	12-sep	Vivienda	Res. Vistas de Santa Bárbara lote 37	Arq. Edwin Aguilar
248-05	1-nov	Lucero de la Montaña Cincuenta y Dos S.A.	196691-000	H-964380-04	77	1-nov	Vivienda	Res. Vistas de Santa Bárbara lote 52	Arq. Edwin Aguilar
258-05	23-nov	Paseo de las Nubes Cincuenta y Cinco S.A.	196654000	H-965043-04	177	23-nov	Vivienda	Res. Vistas de Santa Barbara lote 55	Arq. William Rodríguez
270-05	1-dic	Mares de Aragón Diecinueve S.A.	196712-000	H-964214-04	910	1-dic	Vivienda	Urb. Vistas de Bárbara, lote 19	Arq. Emilia Rodríguez

16 ACUERDO No. 3495-2019

17 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;
18 Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,
19 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
20 estudio y resolución, el oficio No. OAIMSB-90-2019, suscrito por el Auditor
21 Interno, Mario González Salazar, relacionado con informe sobre levantamiento de
22 campo del radio de la Naciente La Simona en el año 2006.

23 F.- Se conoce el oficio No. OAIMSB-388-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
24 Arias Vargas, que dice: (ë .) Reciban un cordial saludo. En el marco de las
25 disposiciones 4.12 del informe DFOE-DL-IF-00016-2014 de la Contraloría General de la
26 Republica, adjunto me permito remitir Oficio MSB-PDU-260-2019 del Departamento
27 Planificación y Desarrollo Urbano, con el fin de que sea atendida la solicitud planteada
28 a la brevedad posible y poder cumplir con los plazos establecidos.

29 ACUERDO No. 3496-2019

30 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14457

1 Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,
2 acuerdan por unanimidad y definitivo: Trasladar a la Comisión de Asuntos
3 Jurídicos la solicitud presentada por parte del Departamento de Planificación y
4 Desarrollo Urbano, en el sentido de realizar levantamientos topográficos (planos
5 catastro) y replanteos (demarcación del lote en campo), a fin de que coordine con
6 la Federación de Municipalidades Heredia, ya que ellos brindan profesionales en
7 este campo que pueden realizar este tipo de trabajos.

8 G.- Se conoce el oficio No. S.G. 401-2019, suscrito por la Licda. Ellen Ríos Solís,
9 secretaria del Concejo Municipal de Garabito, quien remite acuerdo donde solicitan
10 apoyo para el proyecto de Ley 6849 ó Ley del Cemento.

11 **ACUERDO No. 3497-2019**

12 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;
13 Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,
14 acuerdan por unanimidad: Brindar apoyo a la Municipalidad de Garabito en
15 relación con la reforma del proyecto de ley No. 6849 ó Ley del Cemento.

16 H.- Se conoce nota suscrita por los vecinos del Barrio Los Ángeles, que dice: (ñ .) La
17 siguiente carta es para informarles y hacer de su conocimiento de parte de todos los
18 vecinos de Los Jardines más conocido Barrio Los Ángeles calle ubicada al Oeste de la
19 clínica Santa Bárbara, dada a la nueva orientación vial, y la nueva demarcación del
20 cantón de Santa Bárbara, y que la calle que transita el vecindario va a tomarse como
21 ruta principal vía Santa Bárbara- Alajuela de doble carril de solo una sola orientación,
22 dando paso a muchísimo flujo vehicular de diferentes tipos de uso como: Camiones,
23 autobuses, automóviles, motocicletas, etc.

24 Y el peligro real por la falta de un reductor de velocidad en la parte media de la cuesta
25 ya que es una segunda pendiente porque los carros toman impulso de la primera la cual
26 conecta con la calle que va hacia Betania, Zetillal, en el vecindario tenemos varios tipos
27 de personas: Adultos mayores, niños, personas con discapacidades por enfermedad o
28 por lesiones, se amerita con urgencia de su intervención en la instalación del reductor
29 desde antes que pase un accidente de gravedad, la vía al día de hoy por la falta del
30 mismo es de uso común entre los motociclistas para hacer maniobras con una llanta,



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14458

1 también hace algunos años se tienen registros de 3 accidentes vehiculares reales y
2 verídicos por alta velocidad, por la misma razón un vecino Don José Sanchez muchos
3 años atrás instalo un reductor en la parte baja del vecindario porque se conoce de la
4 velocidad que toman los carros en la pendiente, otra de las razones es que en la parte
5 media de la cuesta se necesita es porque también existe un cruce vía norte-oeste dando
6 paso a posibles choques por poca visibilidad, exceso de velocidad o confianza al
7 manejar, es un peligro inminente no contar con un reductor por todas las razones
8 mencionadas, les solicitamos de manera respetuosa pero a la vez con mucha seriedad
9 su debida manejo y apoyo con esta situación que es un sentir de todos los vecinos de
10 la zona, muchas gracias por la atención brindada, adjuntamos las firmas de los vecinos
11 interesados.ô

12 **ACUERDO No. 3498-2019**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
14 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
15 **acuerdan por unanimidad: Trasladar al Comité Vial Cantonal para su estudio y**
16 **recomendación, la solicitud presentada por los vecinos de Barrio Los Ángeles, en**
17 **el sentido de instalar un reductor de velocidad en la calle ubicada al oeste de la**
18 **clínica de Santa Bárbaraô.**

19 **I.-** Se conoce el oficio No. 326-2019 CCDSB, suscrito por la Presidenta del Comité
20 Cantonal de Deportes y Recreación, Candy Trigueros Gutiérrez, que dice: ¿ë .) Reciba
21 un cordial saludo, en respuesta al oficio SCMSB-0301-2019, la justificación del por qué
22 no se asignó los recursos sobrantes de los proyectos de inversión del periodo 2018, a
23 los subcomités que no ejecutaron la totalidad del recurso, fue que por error estos saldos
24 fueron tornados como superávit y se presupuestaron para asumir obligaciones fijas, que
25 posee el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, a
26 saber, pago de luz, agua, salarios y cargas sociales, y la poca liquidez que se posee al
27 iniciar el año (debido a que los fondos Municipales no son girados en los primeros días
28 del mes), se hace necesario utilizar los recursos que se poseen en el momento en las
29 cuentas del comité para hacer frente a dichos gastos fijos, esto para cumplir con el
30 principio contable de negocio en marcha. De ahí que no se volvió a presupuestar los



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14459

1 saldos de los proyectos de los Comités Distritales en el presupuesto extraordinario.
2 Además, aclaramos que por un error se registró el cheque No 1664-1 de Murillo y Cortes
3 MC S.A por un monto de \$588,238,35 del Comité de Zetillal del proyecto 2018, en el
4 programa 2 en lugar de registrarse en el programa 3 donde correspondía, es por esto
5 por lo que ellos aparecen con un saldo.

6 Cabe aclarar que los otros saldos se reasignaran a los subcomités en una modificación
7 presupuestaria, ya que necesitábamos terminar con todo lo referente a Juegos
8 Nacionales y revisar los saldos para realizar dicha modificación. ó

9 **ACUERDO No. 3499-2019**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
11 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
12 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. 326-2019**
13 **CCDRSB, suscrito por Candy Trigueros Gutiérrez, Presidenta del Comité Cantonal**
14 **de Deportes y Recreación, en relación con respuesta la justificación del por qué**
15 **no se asignó los recursos sobrantes de los proyectos de inversión del periodo**
16 **2018.**

17 **J.-** Se conoce el oficio No. 328-2019 CCDRSBH, suscrito por Candy Trigueros
18 Gutiérrez, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: (ë .)
19 Reciba un cordial saludo de nuestra parte y a la vez queremos solicitarle nos indique
20 cual es la situación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara,
21 en cuanto al cobro del IVA (Impuesto al Valor Agregado) en los alquileres de las canchas
22 y en cuanto a compras que realizamos, ya que debido a la entrada en vigencia de esta
23 nueva ley, se nos ha complicado el demostrar a los proveedores que somos un ente
24 adscrito a la municipalidad de Santa Bárbara.

25 Por lo tanto, solicitamos de la manera más respetuosa, un documento emitido por
26 ustedes que indique nuestra condición como parte de la municipalidad.ô

27 **ACUERDO No. 3500-2019**

28 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
29 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
30 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la administración para el trámite que**



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14460

1 **corresponda el oficio No. 328-2019 CCDRSBH, suscrito por Candy Trigueros**
2 **Gutiérrez, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, relacionado**
3 **con el pago del IVA de alquileres de cancha-**

4 **K.-** Se conoce el oficio No. ADIJ 025-2019, suscrito por Roy Villegas, Presidente de la
5 Asociación de Desarrollo Integral de Jesús, que dice: “(ë .)” Por este medio hago carta
6 formal para solicitarles activar el comité de agua en el distrito de Jesús. Los nombres
7 que se postulan son los mismos de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús,
8 esto debido primero para tener orden, respeto y sobre todo porque la ADI tiene cedula
9 jurídica y es apta para recibir cualquier tipo de donaciones. Barrio Jesús cuenta con una
10 gran cantidad de personas nativas del distrito muy comprometidos con el asunto del
11 agua, por ende, hemos hecho grandes proyectos, desde:

12 1. Obras de captación de 5 nuevas (nacientes /manantiales) las cuales tienen un
13 recorrido por el margen del río cerca de un kilómetro trecientos metros donde se conecta
14 con las del Limpieza, mantenimiento de infraestructura como lo fue pintar tanques,
15 sujetar tuberías, cambio de tubería de menor diámetro a mayor diámetro.

16 3. Reparación de 30 fugas por calles municipales.

17 4. Reparación de fugas en diferentes tuberías que se desplazan por montañas.

18 5. Reparación de tanques de captación.

19 6. Construcción de tanques de captación en nacientes nuevas.

20 7. Colocación de rótulos de prohibición de entrada a los tanques de quebrada
21 gradientes en el plan de Birri y el tanque de distribución en cuesta colocada con el
22 nombre y logo municipal y el nombre de la A DU.

23 Se han hecho campañas por Facebook y whatsapp donde se insta al consumidor al
24 ahorro agua.

25 9. Se hizo la denuncia de 6 piscinas todas en el distrito de Jesús y de unos apartamentos
26 donde se bombea agua del tubo madre en calle Solís.

27 10. Compra de candados

28 11. Entre otros trabajos.

29 Cabe mencionar que todo esto se ha hecho con la aprobación de la municipalidad en
30 tiempos de crisis de agua que se está viviendo en el cantón, gracias a Dios el pueblo



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 14461

1 respondió al llamado de la ADI y en estos momentos estamos muy bien de agua. Es por
2 esta razón que queremos seguir de la mano con la municipalidad activando el comité de
3 agua no solo para hacer trabajos sino para fiscalizar y denunciar muchas anomalías que
4 se dan o se dieron en tiempos pasados y presente.

5 Dichos trabajos a grandes rasgos tienen un valor incalculable para el bienestar de la
6 comunidad pero económicamente han sido muy onerosos no solo para la municipalidad
7 sino también para la asociación de desarrollo la cual lleva un poco más de \$1.500.00 0
8 (un millón quinientos mil colones invertidos en el acueducto municipal) en pagos de
9 diferentes materiales, mano de obra especializada, transporte, etc sin contar con la
10 mano de obra del pueblo la cual es incalculable en dinero en más de cuatro meses que
11 llevamos en estos trabajos se han donado cerca de 2000 horas por parte de un poco
12 más de 384 personas donde se han desprendido de tiempo personal y familiar para
13 unirse a los trabajos del mejoramiento del acueducto donde el trabajo principal es meter
14 materiales dentro de la montaña como han sido varillas, bloc, sacos de cemento,
15 concremix, pegamix, 250 tubos de 4 pulgadas, herramientas de toda clase el cual acarrea
16 muchísimo esfuerzo físico y un peligro constante por el relieve de los caminos donde
17 hay piedras, arboles, matas con espinas, declinaciones muy pronunciadas, distancias
18 muy largas entre nacientes, etc.

19 Comité de agua propuesto:

20		
21	Presidente	ROY VILLEGAS CARBALLO 401670337
22	Vice Presidente	GABRIELA CORDOBA SOLIS 401450375
23	Tesorero	VICTOR RODRIGUEZ FUENTES 401240458
24	Secretario	ANA MARIA BADILLA CALDERON 107590398
25	Vocal 1	HENRY CHACON HERRERA 401270B42
26	Vocal 2	SERGIO CARBALLO HERRERA 401540899
27	Vocal 3	RAFAEL GERARDO GOMEZ CAMPOS 205080339
28	Fiscal 1	JOAN MANUEL MONTERO SOLIS 401970577

29 Cedula jurídica 3-10 2-075778

30 Correo electrónico adjesus1974@gmail.com

N. Acta donde se tomó el acuerdo. ADU 25 1-2019



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14462

1 N. Acta donde se tomó el acuerdo. A DU 251-2019 Fecha: 14/08/2019
2 Dicho Comité se basará en el Reglamento para la Operación y Administración del
3 Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en su capítulo décimo,
4 artículos 52 al 59. El cual tendrá jurisprudencia solamente en el distrito de Jesús, sus
5 nacientes, en los diferentes tanques de quebrada gradientes, tanque de distribución,
6 ramales de tuberías y las siguientes nacientes:

7 1. Acron (ubicada del súper los Víquez en Birri 106 metros sur y 100 metros oeste
8 margen del rio) tiene un tanque en muy mal estado la cual lleva 2 pulgadas de agua
9 directas al tanque de distribución en cuesta colorada. Dicha tubería viene por el margen
10 del rio y otra parte por detrás de las casas o terrenos privados.

11 2. Pasteje, Roble Alto y las Cabras ubicadas en los linderos del terreno de Roble Alto,
12 costado este de Expoflora SA, la cual consta de varias tomas tiene un tanque de
13 captación cerrado con malla en buen estado sale una tubería de 3 pulgadas por toda la
14 finca tres marías saliendo por la servidumbre al costado norte de la iglesia de Birri, esta
15 tiene una particularidad que tiene una toma de una pulga y media que va hacia un
16 caserío de Birri llamado los Yoyas, esta tubería se conecta a la que viene del pórtico.
17 Pórtico 4 y 5, ubicada en los márgenes del rio, costado norte oeste del Hotel Cipresal,
18 tienen 2 tanques de captación los cuales se encuentran en un estado intermedio sin
19 mallas, salen dos tubos de 4 pulgadas, ambos tubos van por el margen del rio los cuales
20 se reducen a 3 pulgadas y se conectan al tanque quebrada gradiente del plan de birri
21 frente al bar los Abuelos. (cabe mencionar que muy cerca hay tomas de Birri y Puente
22 Salas todos los tubos de cada sector vienen individuales).

23 4. Sacramento, ubicación del restaurante la campesina 200 metros noroeste, margen
24 del rio captación donde hay un derrumbe de gran importancia con un tanque en buen
25 estado sin pintar y sin malla, dicha tubería sale en 3 pulgadas hacia el tanque quebrada
26 gradiente de calle fajas donde se une con la de Agüero. Dicha tubería viene por potreros
27 los cuales son terrenos privados.

28 Agüero, se compone de varias tomas con sus respectivos tanques o cajas de registro los
29 cuales van en tuberías de 3 pulgadas hacia un tanque quebrada gradiente el cual está
30 en buen estado con malla, de este se desprende un tubo de 3 pulgadas el cual se



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14463

1 conecta al tanque quebrada gradiente de calle fajas y se unen en tuberías distintas tanto
2 sacramento como agüero.

3 El tanque de quebrada gradiente de calle fajas está ubicado contiguo al tanque de la
4 asada de San Bosco, este tanque está bien solo que no tiene pintura ni tampoco malla,
5 si tiene candado. Este tanque sale hacía el tanque del plan de Birri a unirse con las
6 aguas del pórtico en tubería de 6 pulgadas y luego se reduce a 3 pulgadas pasa por
7 callejones en muy mal estado y por potreros y terrenos privados.

8 6. NACIENTES O CAPTACIONES NUEVAS, 5 captaciones ubicadas de las nacientes
9 de Guacalillo 600 metros hacia el noreste, las tomas están a ambos márgenes del río,
10 vienen en tubería de 4 pulgadas por el margen del río, amarradas a árboles con mecate
11 de buena calidad, la tubería en ciertos tramos se identificó con el nombre de ADIJ o B.
12 Jesús, las tomas tienen sus cajas de registro, se les hizo un sistema de desconexión
13 con llaves de paso y desagüaderos en cada caja de registro por al8Un eventual
14 problema o reparación de las mismas lógicamente el desagüadero cumple dos
15 funciones uno no dejar pasar agua por el tubo de 4 pulgadas y dos no dejar que el agua
16 se devuelva hacia las nacientes para que no las destruya. Dicho tubo de 4 pulgadas se
17 une a un kilómetro trecientos metros por el margen del río a uno de los dos tubos del
18 pórtico, el cual en esa conexión también tiene una llave de paso y su respectivo
19 desagüadero. Esto con el fin de desconectar más rápido por estar mucho más cerca
20 que las anteriores mencionadas, también nos da la oportunidad de monitorear que las
21 nacientes estén produciendo agua sin necesidad de estar subiendo hasta las nuevas
22 nacientes las cuales están bastante largo.

23 Alcance del sub acueducto de Barrio Jesús, el cual por la ubicación del tanque principal
24 de agua potable en Cuesta Colorada true funciona por gravedad le da agua actualmente
25 y únicamente a los siguientes lugares:

26 Petitoria:

27 1. Cuesta Colorada y sus ramales.

28 2. Calle Rosa Blanca, del hotel Rosa Blanca 75 metros hacia el sur ósea hacia abajo
29 hasta salir a Cafe Britt.

30 3. Calle Solís y sus ramales



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14464

- 1 4. Urbanización la Teófila (esta pertenece al distrito de San Juan) Calle Montero
- 2 y sus ramales
- 3 6. Urbanización Santa Clara
- 4 7. Urbanización Ramiva (menos la urbanización la Florecilla)
- 5 8. Caserío la Cueva del 5apo. (menos la Urbanización Cifuentes).
- 6 9. Centro del distrito y sus ramales
- 7 10. Casas sobre ruta nacional 128 que comprenden del rio Porrosati hasta la quebrada
- 8 la Cruz
- 9 11. Caserío los Pollos/Quirós
- 10 a) Acoger el comité de agua con sus respetivos miembros.
- 11 b) En el punto 6 de las nacientes hacer el análisis del agua y sobre todo la
- 12 concesión de dichas nacientes lo antes posible.
- 13 c) Continuar con trabajos pendientes, los cuales aseguran la continuidad del
- 14 servicio del agua a la comunidad de Jesús.
- 15 d) d Que los diferentes comités de agua que se constituyan en esta zona respeten
- 16 la infraestructura de cada comunidad ya que todas vienen Individuales.
- 17 e) e. Por ningún motivo se permitirá que piscinas sean llenadas con agua potable
- 18 de la cañería que abastece las casas y comercios. Que se aplique el Reglamento
- 19 vigente del acueducto municipal en todos sus artículos.
- 20 Que la Municipalidad asigne presupuesto a la ADIJ/Comité de agua para mano de obra
- 21 por ejemplo para que el comité de agua por medio de la ADIJ contrate personal
- 22 especializado cuando haya que hacer trabajos de soldadura, personal de construcción
- 23 y que dé los materiales que se necesitan. Puede ser un monto no mayor a (1500 000
- 24 (quinientos mil colones) por año con presupuesto ordinario o extraordinario. De lo
- 25 contrario que la municipalidad y el Acueducto municipal se comprometan a que cuando
- 26 haya que hacer una tapa metálica, reparación de mallas en los tanques 6sea trabajos
- 27 de soldadura actúen inmediatamente, así como la reparación de múltiples fugas donde
- 28 se necesita de herramienta especializada.
- 29 La cloración del agua será responsabilidad únicamente del acueducto municipal y no
- 30 del comité de agua en el tanque de Cuesta Colorada y plan de Birri cuando en este



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14465

1 último sea necesario.ô

2 **ACUERDO No. 3501-2019**

3 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
4 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
5 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
6 **estudio y recomendación, el oficio No. ADIJ 025-2019, suscrito por Roy Villegas,**
7 **Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús, relacionado con**
8 **solicitud para activar el Comité de Aguaô.**

9 **L.-** Se conoce solicitud de audiencia por parte de Deiby Porras para el señor Albino
10 Vargas, Secretario General del ANEP, a fin de realizar una exposición sobre Las
11 grandes consecuencias en la autonomía municipal de la ley de fortalecimiento de las
12 finanzas públicas, la ley 9635 y el proyecto sobre el empleo público. Así como la acción
13 de inconstitucionalidad presentada por la ANEP y el proyecto de ley en defensa de la
14 autonomía municipalô

15 **ACUERDO No. 3502-2019**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
17 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
18 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Dar audiencia para el jueves 05 de**
19 **setiembre del año en curso, a las 6:30 pm, al señor Albino Vargas Barrantes,**
20 **Secretario General de la ANEPô.**

21 **LL.-** Se conoce el oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019, suscrito por Arq. Daniela Vargas
22 Azofeifa, que dice: (ë .) Reciba un cordial saludo, de la manera más respetuosa le
23 realizo traslado de los siguientes expedientes:

- 24 • OVA-007-2019, Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634
- 25 • OVA-008-2019, Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729
- 26 • OVA-010-2019, Banco Improsa S.A, Finca No. 210882
- 27 • OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca No.182809

28 **ACUERDO No. 3503-2019**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
30 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14466

1 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
2 **estudio y recomendación, el oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019, suscrito por Arq.**
3 **Daniela Vargas Azofeifa, quien remite recursos de revocatoria con apelación por**
4 **concepto de Avalúosô.**

5 **M.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-396-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
6 Arias Vargas, que dice: (ë .) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me
7 permito remitirles la modificación presupuestaria No. 18-2019, con el fin de dar
8 contenido a cuentas del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara para
9 poder llevar a cabo todas las actividades programadas.ô

10 **ACUERDO No. 3504-2019**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
12 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez S.:**
13 **Acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar la**
14 **Modificación Presupuestaria No. 18-2019, con el fin de dar contenido a cuentas**
15 **del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, para poder llevar a**
16 **cabo todas las actividades programadasô.**

17 **N.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-400-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
18 Arias Vargas, que dice: (ë .) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me
19 permito remitirles la modificación presupuestaria No. 19-2019, con el fin de trasladar
20 recursos a las Asociaciones de Desarrollo, que será utilizado en infraestructura para
21 cada una de sus comunidadesô

22 **ACUERDO No. 3505-2019**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
24 **Rojas; Patricia Monge Núñez; Johnny Ramírez Sánchez; Luis Edo. Sánchez S.:**
25 **Acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar la**
26 **Modificación Presupuestaria No. 19-2019, con el fin de trasladar recursos a las**
27 **Asociaciones de Desarrollo, que será utilizado en infraestructura para cada una**
28 **de sus comunidadesô.**

29 **Ñ.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-397-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
30 Arias Vargas, que dice: (ë .) En atención a la Orden Sanitaria No. 236-2018 y los



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14467

1 oficios PRE-2019-620, PRE-2019-621 y PRE-2019-825, adjunto me permito remitir
2 óPlan de Contingencia Acueducto de Santa Bárbara y Protocolo de Comunicación con
3 Área Rectora de Salud de Santa Bárbara con el fin de que sea aprobado por este
4 Honorable Concejo Municipal

5 **ACUERDO No. 3506-2019**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
7 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
8 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el óPlan de Contingencia**
9 **Acueducto de Santa Barbara y Protocolo de Comunicación con Área Rectora de**
10 **Salud de Santa Bárbara, el cual fue remitido mediante el oficio No. OAMSB-397-**
11 **2019.**

12 **ACUERDO No. 3507-2019 (NULO, por error involuntario lo omití en la numeración)**

13 **V.- TRAMITES URGENTES**

14 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas,** expresa que el INA realizará algunos
15 cursos para el año 2020, sin embargo, para poder llevar a cabo estos cursos debemos
16 ubicar un lugar en donde los puedan llevar a cabo. Por esta razón estamos pensando
17 en solicitar a la Escuela Juan Mora Fernández al menos dos aulas.

18 Por otra parte, menciona que toda la semana ha estado trabajando con el Presupuesto
19 Ordinario.

20 **El Presidente, Ronald Fco. Salas Campos,** manifiesta que en relación con las
21 actividades del Cantonato 2019, considera que se debe de contratar personal para que
22 puedan organizarlo, ya que no ve ético ni conveniente que los vicealcaldes deban
23 hacerlo, ya que los dos se encuentran elegidos para las próximas elecciones y es
24 probable que esta actividad la realicen para fines políticos. Asimismo, estarían tomando
25 la imagen de la municipalidad para tal fin y eso en contra la ley; se pueden ver
26 involucrados por una demanda. Por lo tanto, sugiere que la administración debe de
27 tomar en cuenta sus recomendaciones y separar de las actividades a la Licda. Eleana
28 Viquez y Víctor Hidalgo.

29 **La vicealcaldesa, Licda. Eleana Viquez,** expresa que desde un inicio el Alcalde le
30 delegó esa organización como parte de sus labores dentro de la institución, y no ve por



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14468

1 qué razón el presidente ha hecho ese comentario. Por su parte, nunca ha sido su
2 intensión en aprovechar esta linda actividad para fines políticos. Por lo tanto, solamente
3 es el Alcalde quien debe de indicarle qué hacer en este caso y no el Concejo Municipal.
4 El presidente, Ronald Fco. Salas Campos, aclara que es solo una recomendación;
5 existen varios partidos políticos en el Cantón y eso se puede malinterpretar.

6 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

7 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 013-CHP-
8 MSB-2019, que dice: “() La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades
9 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso
10 i) y n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
11 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
12 comisión:

13 Se conoce oficio No. OAMSB-385-2019, suscrito por el Lic. Héctor Arias Vargas, Alcalde
14 Municipal, donde remite Oficio MSBEP-058-19 del Departamento de Presupuesto, con
15 la intención de que sea conocido el Presupuesto Extraordinario 03-2019, para su
16 revisión y aprobación, según consta en la Sesión Ordinaria número 172-2019, celebrada
17 el 19 agosto del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

18 **RESULTANDO**

19 PRIMERO: Se conoce Se conoce oficio No. OAMSB-385-2019, suscrito por el Lic.
20 Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, donde remite Oficio MSBEP-058-19 del
21 Departamento de Presupuesto, con la intención de que sea conocido el Presupuesto
22 Extraordinario 03-2019, para su revisión y aprobación, según consta en la Sesión
23 Ordinaria número 172-2019, celebrada el 19 agosto del 2019, Artículo IV. Lectura de
24 Correspondencia.

25 SEGUNDO: En la misma, mediante acuerdo municipal 3478-2019, conviene el Concejo
26 en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que emitan su criterio y
27 observaciones al respecto.

28 **CONSIDERANDO**

29 PRIMERO: Que el presupuesto extraordinario número 03-2019 es por la suma de
30 125,584,436.00 por concepto de Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14469

1 internos de acuerdo al oficio MSBCA-013-2019 de la Contabilidad del Acueducto
2 Municipal por un monto de 5,584,436.00 y por Patentes Municipales según oficio
3 UGTMSB-239-2019 de la Unidad de Gestión Tributaria por un monto de
4 120,000,000.00, recursos que forman parte del resultado del cobro del impuesto al
5 valor agregado según la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
6 correspondiente de Julio 2019 a Diciembre 2019 y a las declaraciones de renta por parte
7 de los contribuyentes, el rubro del Impuesto de Patentes aumentó su recaudación, por
8 fiscalización de la empresa Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora Hernán
9 Solís portadora de la cédula jurídica número 3-102-008555.

10 SEGUNDO: Que mediante la justificación de egresos para los programas se
11 presupuestan así: a) PROGRAMA I. Registro de deudas Fondos y Aportes: 5.01.04. Se
12 presupuestan las transferencias de ley correspondientes al ajuste de las Patentes
13 según: Consejo Nacional de Personas con Discapacidad: 600,000.00, Comité
14 Cantonal de Deportes y Recreación 3,600,000.00 y Federación de Municipalidades de
15 Heredia 600,000.00 para un total de 4,800,000.00; b) PROGRAMA II. Acueducto
16 5.02.06. Otras transferencias corrientes: se incluye contenido para el traslado de los
17 recursos correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA), recaudados por
18 conceto de venta de agua; c) PROGRAMA III. Dentro del programa III, se incluye la
19 siguiente sub partida: Instalaciones. 5.03.05. Se presentan dentro de esta sub actividad
20 el proyecto CONSULTORIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO DEL
21 ACUEDUCTO MUNICIPAL por un monto total de 115,200,000.00

22 TERCERO: Considera esta Comisión que, es oportuno lo siguiente: a) consideramos
23 oportuno presupuestar en forma extraordinaria estos recursos y que por tanto debe
24 aprobarse.

25 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

26 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 inciso b) del
27 Código Municipal, SE RESUELVE:

28 a) Aprobar el presupuesto extraordinario 03-2019 y su respectivo Plan
29 Operativo Anual, por un monto de 125,584,436.00, como se detalla a
30 continuación.



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14470

1 SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a trasladar este presupuesto
2 a la Contraloría General de la República para su debida revisión y aprobación.

3 TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
4 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho corresponda.

5 **ACUERDO No. 3508-2019**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
7 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
8 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
9 **Hacienda y Presupuesto No. 013-CHP-MSB-2019, a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 inciso b)**
11 **del Código Municipal, SE RESUELVE:**

12 a) **Aprobar el presupuesto extraordinario 03-2019 y su respectivo Plan**
13 **Operativo Anual, por un monto de 125,584,436.00, como se detalla a**
14 **continuación**

15 **SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a trasladar este**
16 **presupuesto a la Contraloría General de la República para su debida revisión y**
17 **aprobación.**

18 **TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el**
19 **presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho**
20 **corresponda.**

										MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA				PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019									
CODIGO										Nombre de la cuenta										Presup Ord		%	
4	1	00	00	00	00	00	00	00	00	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>										125 584 436,00		100,00%	
4	1	1	00	00	00	00	00	00	00	INGRESOS TRIBUTARIOS										125 584 436,00		100,00%	
4	1	1	3	1	00	00	00	00	00	IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS										5 584 436,00		4,45%	
4	1	1	3	1	01	01	0			Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos										5 584 436,00		4,45%	
4	1	1	3	3	00	00	00	00	00	OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS										120 000 000,00		95,55%	
4	1	1	3	3	02	0	00			PATENTES MUNICIPALES										120 000 000,00		95,55%	
										TOTAL DE INGRESOS										125 584 436,00		100,00%	



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14471

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL PERIODO 3-2019

JUSTIFICACION DEL CALCULO DE LOS INGRESOS

4.1.1.3.1.01.01.0.0.000	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos	5 584 436,00	4,45%
Según oficio N° MSBCA-013-2019 de la Contabilidad del Acueducto de la Bachiller. Silvia Sanchez Herrera.			
4.1.1.3.3.01.02.0.0.000	PATENTES MUNICIPALES	120 000 000,00	95,55%
Según oficio N° UGTMSB-239-2019 de la Unidad de Gestión Tributaria, del Lic. Mario Rodriguez Murillo.			

TOTAL

125 584 436,00



Municipalidad de Santa Bárbara
Departamento de Contabilidad Acueducto.
Tel. 2269-4194

Santa Bárbara, 19 de agosto 2019
MSBCA-013 - 2019

Señora:
MBA. Daniela Villegas Alfaro
Encargada de Presupuesto
Municipalidad de Santa Bárbara
Presente

Estimada Señora:

Reciba cordial saludo. Mediante la presente, le adjunto detalle del cobro del impuesto al valor agregado según la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, correspondiente de Julio 2019 a diciembre 2019, para que el mismo sea incluido en un presupuesto extraordinario.

Impuesto al Valor Agregado:

Pajas de agua Comercial	28.397.400,00 X 13%=	3.691.662,00
Pajas de agua reproductiva	9.559.800,00 X 13%=	1.242.774,00
Instalación de Pajas de Agua	5.000,000 X 13%=	650.000,00
Total Impuesto al valor Agregado:		<u>5.584.436,00</u>

El cálculo esta realizado de acuerdo al pendiente de cobro generado el 30 de junio 2019, para los trimestres III y IV del 2019.

Sin más por el momento, se despiden,

Silvia Sánchez Herrera
Bach. Silvia Sánchez Herrera
Contadora del Acueducto
Municipalidad de Santa Bárbara



C.c: Archivo



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14472



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Correo Electrónico: mrodriguez@santabarbara.go.cr
TEL: 2269-90-81, 2269-70-73, 2269-52-06
FAX: 2269-93-68

UGTMSB – 239 – 19

13 de Agosto de 2019

Licenciado
Héctor Luis Arias Vargas
Alcalde Municipal
Santa Bárbara de Heredia
Presente

Estimado señor:

Debido a la presentación de las Declaraciones de Renta por parte de los Contribuyentes, el rubro del Impuesto de Patentes aumentó su Recaudación, por lo que le solicito incluir dentro de un Presupuesto Extraordinario para el año 2019 un monto adicional de ₡ 120,000,000.00, ya que se procedió a la fiscalización de la empresa Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora Hernán Solís, portadora de la cédula jurídica número 3-102-008555.

Sin más por el momento, se despide respetuosamente,

MARIO ELIECER
RODRIGUEZ
MURILLO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIO ELIECER
RODRIGUEZ MURILLO
(FIRMA)
Fecha: 2019.08.13
12:06:42 -06'00'



Lic. Mario Rodríguez Murillo
Encargado Unidad de Gestión Tributaria

C.c. Archivo

000004



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14473

1 JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS

2 PROGRAMA I

3 Se presupuestan los siguientes rubros:

4 Registro de Deudas Fondos y Aportes:

5 5.01.04

6 Se presupuestan las transferencias de ley correspondientes al ajuste de las Patentes
7 según la siguiente tabla:

8

9 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	600.000.00
10 Comité Cantonal de Deportes y Recreación	3.600.000.00
11 Federación de Municipalidades de Heredia	<u>600.000.00</u>
Total	4.800.000.00

- 12 • Estas transferencias se subsidian en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la partida de ingreso correspondiente a Patentes.

13 PROGRAMA II

14 ACUEDUCTO

15 5.02.06

16 □ Otras transferencias corrientes: Se incluye contenido para el traslado de los
17 recursos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), recaudados por
18 concepto de venta de agua.

19 Programa III

20 Dentro del programa III, se incluye la siguiente sub partida:

21 Instalaciones

22 5.03.05

23 CONSULTORIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO

24 MUNICIPAL ¢ 115.200.000.00

25 Total ¢ 115.200.000.00

26 Se presupuestan dentro de esta sub actividad el proyecto:

27

28 CONSULTORIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO 29 DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	¢ 115.200.000. ⁰⁰
Total	¢ 115.200.000.⁰⁰

30



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14474

							MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA		
							PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019		
							PROGRAMA I		
							ADMINISTRACION GENERAL		
5	01	04	0	00	00	00	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y APORTES	4 800 000,00	100,00%
5	01	04	6	00	00	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4 800 000,00	100,00%
5	01	04	6	01	00	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	4 800 000,00	100,00%
5	01	04	6	01	03	00	Transferencias Corrientes a Instit Descentralizadas no Emp	600 000,00	12,50%
5	01	04	6	01	03	2	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	600 000,00	12,50%
5	01	04	6	01	04	00	Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	4 200 000,00	87,50%
5	01	04	6	01	04	1	Comite Cantonal de Deportes y Recreación	3 600 000,00	75,00%
5	01	04	6	01	04	3	Federacion de Municipalidades de Heredia 0.50% s/ presup	600 000,00	12,50%
TOTAL GENERAL								4 800 000,00	100,00%



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
PROGRAMA N° II
SERVICIOS COMUNALES

CODIGO							OBJETO DEL GASTO	Presupuesto Ordinario	%
5	02	06	0	00	00		ACUEDUCTOS	5 584 436,00	100,00%
5	02	06	6	00	00		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 584 436,00	100,00%
5	02	06	6	01	00		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	5 584 436,00	100,00%
5	02	06	6	01	09		Impuestos por transferir	5 584 436,00	100,00%
TOTAL DEL PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES								5 584 436,00	100,00%

										MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA																													
										PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3- 2019																													
										PROGRAMA N° III																													
										INVERSIONES																													
CODIGO										NOMBRE DE LA CUENTA										PRESUPUESTO ORDINARIO										%									
5	03	05	00	0	00	00				INSTALACIONES										115 200 000,00										100,00%									
5	03	05	08	0	00	00				CONSULTORIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL										115 200 000,00										100,00%									
5	03	05	08	1	00	00				SERVICIOS										115 200 000,00										100,00%									
5	03	05	08	1	04	00				SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO										115 200 000,00										100,00%									
5	03	05	08	1	04	99				Otros servicios de gestión y apoyo										115 200 000,00										100,00%									
Total programa III Inversiones																				115 200 000,00										100,00%									

			MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3- 2019					
OBJETO GENERAL DEL GASTO DETALLADO					
			NOBRE DE LA CUENTA	PRESUP ORD	%
1	00	00	SERVICIOS	115 200 000,00	91,73%
1	04	00	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	115 200 000,00	91,73%
1	04	99	Otros servicios de gestión y apoyo	115 200 000,00	91,73%
6	00	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10 384 436,00	8,27%
6	01	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	5 584 436,00	4,45%
6	01	09	Impuestos por transferir	5 584 436,00	4,45%
6	01	03	Transferencias Corrientes a Instit Descentralizadas no Emp	600 000,00	0,48%
6	01	03	2 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	600 000,00	0,48%
6	01	04	Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	4 200 000,00	3,34%
6	01	04	1 Comité Cantonal de Deporte y Recreación	3 600 000,00	2,87%
6	01	04	3 Liga de Municipalidades de Heredia	600 000,00	0,48%
TOTAL GENERAL				125 584 436,00	100,00%



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14475

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 CIERRE POR PROGRAMAS		
NUMERO DE PROGRAMA	MONTO ASIGNADO	%
PROGRAMA I-DIR Y ADM GRAL	4 800 000,00	3,82%
PROGRAMA II- SERVICIOS COMUNALES	5 584 436,00	4,45%
PROGRAMA III INVERSIONES	115 200 000,00	91,73%
TOTAL DE GASTOS	125 584 436,00	100,00%
TOTAL DE INGRESOS	125 584 436,00	100,00%
DIFERENCIA	-	-

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 CONSOLIDADO GENERAL		
NOMBRE DE LA CUENTA	Presupuesto Ordinario	%
TOTAL	125 584 436,00	100,00%
SERVICIOS	115 200 000,00	91,73%
TRANSFERENCIAS CAPITAL	10 384 436,00	8,27%
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	125 584 436,00	100,00%

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 CONSOLIDADO POR PROGRAMAS		
NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Ordinario	%
TOTAL EGRESOS	125 584 436,00	100,00%
PROGRAMA I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	4 800 000,00	3,82%
PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	5 584 436,00	4,45%
PROGRAMA III INVERSIONES	115 200 000,00	91,73%
TOTAL POR PROGRAMAS	125 584 436,00	100,00%



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14476

 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 PROGRAMA I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES CONSOLIDADO		
NOMBRE DE LA CUENTA	Presupuesto Ordinario	%
Objeto del Gasto	Monto	Porcentaje
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4 800 000,00	100,00%
TOTAL PROGRAMA I DIREC Y ADM GENERALES	4 800 000,00	100,00%

 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 PROGRAMA N° II SERVICIOS COMUNALES CONSOLIDADO		
NOMBRE DE LA CUENTA	Presupuesto Extraordinario	%
SERVICIOS COMUNALES	5 584 436,00	100,00%
Objeto del Gasto	Monto	Porcentaje
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 584 436,00	100,00%
TOTAL PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	5 584 436,00	100,00%

 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 PROGRAMA N° III INVERSIONES CONSOLIDADO		
NOMBRE DE LA CUENTA	Presupuesto Ordinario	%
INVERSIONES	115 200 000,00	100,00%
Objeto del Gasto	Monto	Porcentaje
SERVICIOS	115 200 000,00	100,00%
TOTAL PROGRAMA III- INVERSIONES	115 200 000,00	100,00%

 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019 PROGRAMA N° III INVERSIONES POR ACTIVIDAD			
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ORDINARIO	%
5 03 00 00 00 00 00	INVERSIONES:	115 200 000,00	100,00%
5 03 05 00 00 00 00	OBRAS URBANISTICAS	115 200 000,00	100,00%
5 03 05 0 00 00 00	CONSULTORIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	115 200 000,00	100,00%
Total programa III Inversiones		115 200 000,00	100,00%



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14478

Estructura organizacional (Recursos Humanos)

1. Nombre de la institución.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

2. Año

2019

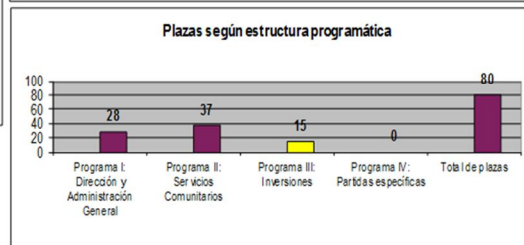
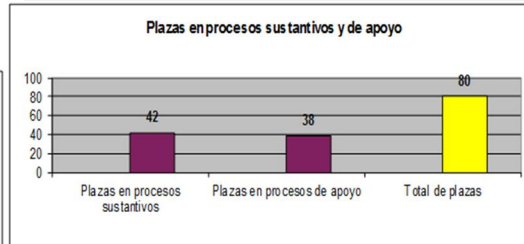
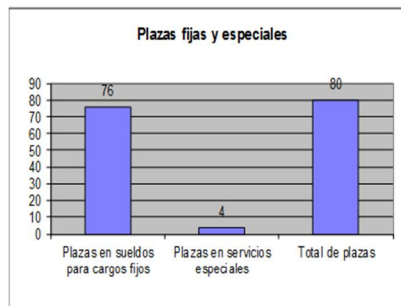
Nivel	Procesos sustantivos			Por programa				Apoyo			Por programa			
	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	Diferencia	I	II	III	IV	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	Diferencia	I	II	III	IV
Nivel superior ejecutivo			0					2		0	2			
Profesional	8	2	0		4	6		14	2	0	13	3		
Técnico	4		0		1	3		7		0	4		3	
Administrativo	1		0		1			10		0	7		3	
De servicio	27		0		27			3		0	2	1		
Total	40	2	0	0	33	9	0	36	0	2	28	4	6	0

RESUMEN:

Plazas en sueldos para cargos fijos	76
Plazas en servicios especiales	4
Plazas en procesos sustantivos	42
Plazas en procesos de apoyo	38
Total de plazas	80

RESUMEN POR PROGRAMA:

Programa I: Dirección y Administración General	28
Programa II: Servicios Comunitarios	37
Programa III: Inversiones	15
Programa IV: Partidas específicas	0
Total de plazas	80



3. Observaciones.

Elaborado por:

Nombre del funcionario

Fecha:



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14479



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
CUADRO N° 3 CALCULO SALARIO ALCALDE
ENERO A DICIEMBRE 2019**

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen recursos para pago del salario del Alcalde, debido a que este rubro fue presupuestado en el Ordinario 2019

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro
Fecha: 19 de agosto del 2019



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
CUADRO No. 4
DETALLE DE LA DEUDA**

TOTAL DEUDAS					
ENTIDAD FINANCIERA	N° OPERACIÓN	INTERESES (1)	AMORTIZACIÓN (2)	TOTAL	OBJETIVO DEL PRÉSTAMO
TOTALES		0,00	0,00	0,00	
				0,00	
DIFERENCIA		0,00	0,00	0,00	

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen recursos para pago de la deuda, debido a que este rubro fue presupuestado en el Ordinario 2019, para horrar el prestamo otorgado por el IFAM para la modernización del Acueducto Municipal.

(1) Se clasifican dentro del Grupo Intereses sobre préstamos 3.02 (Verificar subpartida según entidad prestataria).
(2) Se clasifican dentro del Grupo Amortización de préstamos 8.02 (Verificar subpartida según entidad prestataria).

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro
Fecha: 19 de agosto del 2019



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
CUADRO No. 5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS**

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4 800 000,00	
6,01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PUBLICAS SIN FINES DE LUCRO		4 800 000,00	
5-01-04-6-01-03-	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	Ley 9303	600 000,00	Aporte de ley
5-01-04-6-01-04-	Comité Cantonal de Deportes y Recreación	Ley 7794 art 170	3 600 000,00	Aporte de ley
5-01-04-6-01-04-	Aporte Federación Municipalidades de Heredia	Ley 5119	600 000,00	Aporte de ley
	TOTAL		4 800 000,00	

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro
Fecha: 19 de agosto del 2019



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14480



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
ANEXO 6

Aportes en especie para servicios y proyectos comunales.

BENEFICIARIO	FUNDAMENTO LEGAL	PARTIDA	MONTO
TOTAL (Debe ser igual al Servicio 31: Aportes en especie para servicios y proyectos).			-

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen recursos para aportes en especie para servicios y proyectos comunales.

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
ANEXO 7

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO SOBRE REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

PARTIDAS	MONTO
1 SERVICIOS	115 200 000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	-
5 BIENES DURADEROS	-
TOTAL	115 200 000,00

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14481



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
ANEXO 8**

INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD

INCENTIVO SALARIAL	BASE LEGAL	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE
-----------------------	------------	--------------------------	-----------------------------

La Administración debe contar con los expedientes correspondientes para los casos donde otorgue incentivos salariales, estableciendo el fundamento jurídico y el estudio técnico realizado y estar disponibles como parte del Componente Sistemas de Información que establece el artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen recursos para el pago de remuneraciones, por ende no se presupuestan incentivos salariales

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
ANEXO N° 1
RELACION INGRESO-GASTO EN SERVICIOS PUBLICOS**

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen ingresos correspondientes a servicios públicos localizados en el programa II. Lo que se incluye en la Actividad 5.02.06, corresponde al cobro del IVA, que debe ser transferido al Ministerio de Hacienda.

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14482



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
ANEXO N° 2

DETALLE DEL 20% DE LOS INGRESOS DESTINADOS A GASTOS DE SANIDAD

Gastos de sanidad (20% (Artículo 47 Ley No. 5412-73))

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO

125 584 436,00

Menos ingresos de aplicación específica:

14% impuesto sobre bienes inmuebles Ley N° 7729 0,00

51% patentes licores nacionales y extranjeros 0,00

Timbre parques nacionales 0,00

Transferencias de capital: 0,00

Aporte IFAM, 51% de licores 0,00

Ministerio de Hacienda ley 8114 simp y Efic Trib 0,00

Aporte I.F.A.M. Ley No. 6909 0,00

Seguridad Vial - multas 0,00

Venta de agua 0,00

Servicio de recolección de basura 0,00

Servicio de parques y obras de ornato 0,00

Servicio de aseo de vías 0,00

Servicio de instalación de cañerías 0,00

Servicio y derechos de cementerio 0,00

TOTAL INGRESOS ESPECIFICOS 0,00

Saldo para calcular el 20% para gastos de sanidad 125 584 436,00

Suma que se debe de aplicar a gastos de sanidad (20% de recursos propios) 25 116 887,20

Suma aplicada según siguiente de Detalle 120 000 000,00

Servicio, proyecto relacionado con sanidad	Código presupuestario	Monto Presupuestado
Servicio aseo vías	II-01	0,00
Servicio basura	II-02	0,00
Acueducto	II-06	115 200 000,00
Cementerio	II-04	0,00
Parques y obras de ornato	II-05	0,00
Aporte al Comité de Deportes	I-1.04.6.01.04.1	3 600 000,00
Federación de Municipalidades de Heredia	I-1.04.6.01.04.3	600 000,00
Aporte Consejo Nacional de Rehabilitación	I-1.04.6.01.04	600 000,00
Total Gastos destinados a sanidad		120 000 000,00
Diferencia		-94 883 112,80

(1) En el caso de ser este monto **POSITIVO**, indica que la municipalidad no está cumpliendo con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley del Ministerio de Salud N° 5412. Caso contrario si cumple.

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019

Visto bueno del Alcalde, Intendente o Director Ejecutivo _____

Fecha: 19 de agosto del 2019



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14483



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3- 2019
ANEXO N° 3
CALCULO DE DIETAS A REGIDORES Y SINDICOS**

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen recursos para pago de dietas

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
ANEXO 4
CONTRIBUCIONES PATRONALES, DECIMOTERCER MES Y SEGUROS**

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen recursos para el pago de remuneraciones, por ende no se incluyen contribuciones patronales, decimotercer mes ni seguros. Todos los rubros antes mencionados fueron incluidos en el Presupuesto Ordinario 2019

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2019
ANEXO 5
Gastos de información y publicidad por radio y televisión
Ley No. 4325**

Gastos de información y publicidad por radio y televisión		
Por radio y televisión		
	Programas de producción nacional (Mínimo un 30%)	0,00 #¡DIV/0!
	Cuñas, avisos o comerciales. (Máximo un 70%)	0,00 #¡DIV/0!

En el caso particular del presente presupuesto, no se incluyen recursos para gastos de información y publicidad por radio y televisión

Elaborado por: MBA. Daniela Villegas Alfaro

Fecha: 19 de agosto del 2019



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14484

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MARCO GENERAL
(Aspectos estratégicos generales)

1. Nombre de la institución.

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

2. Año del POA.

2019

3. Marco filosófico institucional.

3.1 Misión:

Municipalidad de Santa Bárbara es una institución autónoma, que promueve la capacidad y el desarrollo integral de manera innovadora, oportuna, con eficiencia institucional y que administra servicios públicos con el propósito de contribuir al bienestar de sus habitantes.

3.2 Visión:

La Municipalidad de Santa Bárbara es protagonista del desarrollo humano local, eleva la capacidad de gestión institucional, integral y efectiva, por su organización y fortalecimiento administrativo-financiero y la prestación de servicios de calidad.

3.3 Políticas institucionales:

- 1 Garantizar a los contribuyentes un servicio óptimo del recurso hídrico, aportando la modernización del acueducto municipal, con el fin de mejorar la calidad y disminuir faltante de agua potable en la totalidad de los distritos del cantón.
- 2 Contribuir con la protección del medio ambiente, bajo el enfoque de desarrollo sostenible, mitigando los impactos ambientales y por ende mejorando la calidad de vida de los habitantes del cantón.
- 3 Fomentar la cultura como dimensión esencial en el estímulo de la creatividad, el respeto a los derechos, el fomento de valores y la identidad ciudadana.
- 4 Incentivar la creación, ampliación y modernización de la infraestructura, expandiendo con ello la actividad económica para lograr el desarrollo urbano sustentable y ordenado del cantón.
- 5 Incentivar la creación, ampliación y modernización de la infraestructura, expandiendo con ello la actividad económica para lograr el desarrollo urbano sustentable y ordenado del cantón.
- 6 Garantizar una eficiente red vial cantonal optimizando la infraestructura de la misma, además de ofrecer mejoras en el ordenamiento vial.
- 7 Ofrecer un adecuado ordenamiento territorial del cantón, utilizando los insumos ofrecidos en el Plan Regulador correspondiente a esta institución.
- 8 Garantizar a la comunidad espacios seguros, gracias a la creación de la policía municipal y fortaleciendo el apoyo a la Fuerza Pública de este cantón.
- 9 Mantener el compromiso de colaboración con las áreas de salud de Santa Bárbara y Cruz Roja.

10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14485

4. Plan de Desarrollo Municipal.

Nombre del Área estratégica	Objetivo (s) Estratégico (s) del Área
1 Área de Desarrollo Económico Sostenible.	Desarrollo turístico en equilibrio con el medio ambiente.
2 Área de Desarrollo Social.	Establecimiento de condiciones para mejorar las oportunidades y capacidades de desarrollo personal.
3 Área Estrategia de Seguridad Humana.	Coordinación institucional en el mejoramientos de la calidad del servicio de seguridad ciudadana.
4 Área de Educación.	Promoción de espacios para capacitación y educación integral de sus habitantes.
5 Área de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.	Aplicación de lineamientos y programas en materia de protección al ambiente (protección de nacientes, mantos acuíferos). Regulación en la planificación del desarrollo urbanístico y ordenamiento territorial.
6 Área de Desarrollo Institucional y Servicios Públicos.	Simplificación de procesos para el acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.
7 Área de Infraestructura.	Mejoramiento de la infraestructura del edificio municipal en cumplimiento de la ley N° 7600 y ley N° 7914, así como infraestructura vial en el cantón.
8 No aplica	
9 No aplica	
10 No aplica	
11 No aplica	
12 No aplica	
13 No aplica	
14 No aplica	
15 No aplica	
16 No aplica	
17 No aplica	
18 No aplica	
19 No aplica	
20 No aplica	
21 No aplica	
22 PRUEBA	

5. Observaciones.

Elaborado por:

Nombre del funcionario

Fecha:



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14487

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA 2019 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA III: INVERSIONES																
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.																
Producción final: Proyectos de inversión																
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA										EVALUACIÓN				
PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVOS DE MEJORA Y OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de ejecución de la meta
AREA ESTRATÉGICA		Código	Nº	Descripción		2019	2020	2021				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	2019
Área de Desarrollo Institucional y Servicio Público	CONSULTORIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL			Para contratar empresa para que realice la consultoría de la Modernización del Acueducto Municipal		02	100	100	Lic. Hector Luis Arce	05	Intendencia	0,00	115.200.000,00			02
SUBTOTALES							0,0	1,0				0,00	115.200.000,00	0,00	0,00	02
TOTAL POR PROGRAMA						02		100								02
0% Metas de Objetivos de Mejora							02		02							02
0% Metas de Objetivos Operativos							02		02							02
↑ Metas formuladas para el programa																

B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0073-2019, que dice: (ñë .) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Esta comisión conoce nota suscrita por el Señor Carlos Gerardo Villegas Ugalde, presidente de la Asociación Funeraria Barbareña, donde realiza manifestaciones para que sean valoradas al momento de rendir el dictamen en relación con la solicitud de la Asociación Funeraria Barbareña; según consta en la Sesión Ordinaria número 163-2019, celebrada el 17 de junio del dos mil diecinueve, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el Señor Carlos Gerardo Villegas Ugalde, presidente de la Asociación Funeraria Barbareña, donde realiza



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14488

1 manifestaciones para que sean valoradas al momento de rendir el dictamen en relación
2 con la solicitud de la Asociación Funeraria Barbareña; según consta en la Sesión
3 Ordinaria número 163-2019, celebrada el 17 de junio del dos mil diecinueve, Artículo IV.
4 Lectura de Correspondencia, punto I.

5 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 3251-
6 2019, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

7 CONSIDERANDO

8 PRIMERO: Que el Concejo Municipal y esta comisión conoció nota suscrita por el Señor
9 Carlos Villegas Ugalde, presidente de la Asociación Funeraria Barbareña, donde solicitó
10 que se proceda a gestionar por parte del ente municipal un proyecto de ley ante la
11 Asamblea Legislativa para que se done oficialmente el terreno donde se encuentra el
12 edificio de la funeraria donde se aloja la Asociación Funeraria Barbareña; según consta
13 en la Sesión Ordinaria número 112-2018, celebrada el 25 de junio del dos mil dieciocho,
14 Artículo IV. Lectura de Correspondencia. Que en esa misma sesión mediante el acuerdo
15 municipal número 2157-2018 se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16 SEGUNDO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 130-2018
17 celebrada el 29 de octubre del 2019, toma el acuerdo número 2624-2018, donde se
18 aprueba el dictamen de comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-076-2018,
19 que en su por tanto dice:

20 ¿ë)

21 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

22 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
23 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
24 Y 71 del Código Municipal, SE RESUELVE:

25 a) Se le solicita a la Asociación Funeraria Barbareña, suministrar a este Concejo
26 Municipal la documentación que consideren pertinente sobre la ubicación y medida
27 exacta de la porción de terreno que solicitan sean donados por este gobierno local, que
28 corresponde al edificio de la funeraria y de la franja de terreno que es utilizado como
29 acceso para las carrozas fúnebres.

30 b) Se le solicita a la Administración Municipal, un estudio técnico de la ubicación



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14489

1 edificio de la funeraria y de la franja de terreno que es utilizado como acceso para las
2 carrozas fúnebres; y si es técnicamente viable;

3 c) Se comisiona a la secretaria municipal a notificar el presente acuerdo y al señor
4 Carlos Villegas Ugalde, presidente de la Asociación Funeraria Barbareña. (ë)ô

5 TERCERO: Que el señor CARLOS VILLEGAS UGALDE, en respuesta a acuerdo
6 municipal 2624-2018, remite nota conocida en la Sesión Ordinaria 132-2018, que
7 mediante el acuerdo municipal número 2650-2018 se traslada a la Comisión de Asunto
8 Jurídicos, que a la letra dice:

9 (ë) El suscrito, CARLOS VILLEGAS UGALDE, quien en mi calidad de Presidente de
10 la Asociación Funeraria Barbareña y debidamente autorizado por la Junta Directiva, con
11 el debido respeto me presento a manifestarme sobre el Acuerdo número: 2618- 2018,
12 de la sesión ordinaria número 130-2018 celebrada el martes 29 de Octubre del 2018,
13 indicando lo siguiente: PRIMERO: Debo decir que no queda claro cuál es el número
14 correcto del acuerdo ya que primero se dice que es el número 2618-2018 y luego cuando
15 se cita dicho acuerdo dice "Acuerdo N 2624-2018", lo cual deja una incongruencia y
16 duda del número correcto. SEGUNDO: Deseo recordarle que ya la Municipalidad de
17 Santa Bárbara ha excedido todos los límites de nuestra paciencia y deseo de realizar
18 los trámites en forma ordena y amigable, pero NO puede ser posible que pasan las
19 diferentes administraciones y seguimos con el mismo "cuento", que no es más que el
20 resultado de una inoperancia y negligencia de la administración municipal. Ya hemos
21 entregado en varias ocasiones los documentos pertinentes y necesarios para cumplir
22 con la donación acordada muchísimos años atrás por el Concejo Municipal de la
23 Municipalidad de Santa Bárbara, y aun así, tenemos que seguir soportando esta falta
24 de respeto y del mal accionar de su institución. No puede ser admisible que se nos
25 niegue una audiencia con la asesora legal para darle la explicación de dicha donación y
26 pueda este departamento entender en qué consiste y cómo fue que se donó dichas
27 terrenos por parte de esta Municipalidad a nuestra Asociación Funeraria, y se continúe
28 con el mismo proceder de cartas y oficios que van y vienen y que lleva ya años en el
29 mismo juego TERCERO: De la misma manera, debo aclarar que en el acuerdo
30 mencionado se lee: "Se le solicita a la Asociación Funeraria Barbareña, suministrar a



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14490

1 este Concejo Municipal la documentación que Municipalidad como se ha dicho en
2 reiteradas ocasiones, muchísimos años atrás, y que consta en actas de su institución.
3 Espero que esta sea la última vez que debamos de aportar la documentación ley
4 requerido para que se dé la donación pendiente. Con el debido respeto manifiesto que
5 si de continuarse con la dilatación y negligencia para cumplir con la donación acordada
6 por su propia institución, nos veremos obligados a acudir al Tribunal Contencioso
7 Administrativo, para hacer cumplir lo que por años la Municipalidad de Santa Bárbara
8 ha dejado de hacer por su inoperancia y negligencia. De antemano agradecemos su
9 ayuda para poder de usa vez por todas, que dicho terreno sea donado oficialmente y se
10 inscriba a nombre de la Asociación Funeraria Barbareña consideren pertinente sobre la
11 ubicación y medida exacta de la porción de terreno que solicitan sean donados por este
12 Gobierno Local, que corresponde al edificio de la Funeraria y de la franja de terreno que
13 es utilizado como acceso para las carrozas fundares.", y lo conecto sería el terreno
14 donde se ubica el edificio de la funeraria y la franja de terreno, ya que el edificio fue
15 construido por nuestra Asociación y no le pertenece a la Municipalidad, y lo que se
16 solicita se done es el terreno donde se encuentra dicho edificio y la franja de terreno de
17 acceso para las carrozas fúnebres, las cuales fueron donados por la Municipalidad como
18 se ha dicho en reiteradas ocasiones, muchísimos años atrás, y que consta en actas de
19 su institución. Espero que esta sea la última vez que debamos de aportar la
20 documentación nuevamente y que se lleven a cabo los trámites necesarios como lo es
21 el proyecto de ley requerido para que se dé la donación pendiente. Con el debido
22 respeto manifiesto que si de continuarse con la dilatación y negligencia para cumplir con
23 la donación acordada por su propia institución, nos veremos obligados a acudir al
24 Tribunal Contencioso Administrativo, para hacer cumplir lo que por años la
25 Municipalidad de Santa Bárbara ha dejado de hacer por su inoperancia y negligencia.
26 De antemano agradecemos su ayuda para poder de usa vez por todas, que dicho
27 terreno sea donado oficialmente y se inscriba a nombre de la Asociación Funeraria
28 Barbareña.(ë)ô
29 CUARTO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 143-2019 celebrada
30 el 28 de enero del 2019, se conoció el oficio OAMSB-028-2019 suscrito por el Señor



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14491

1 Alcalde Municipal, en atención al acuerdo municipal N° 2624-2018, remite copia del
2 oficio MSB-DI-015-2019 del Arquitecto Mario Loría Cambronero en cargado de
3 Ingeniería que dice:
4 () en atención al memorando No. 752-2018, referente al acuerdo No. 2624-2018
5 sesión ordinaria No. 130-2018, le informo que la infraestructura o edificio de la
6 Asociación Funeraria Barbareña se sienta en dos terrenos municipales, ver cuadro 1.

Finca	Localización
F.R 094931	
F.R 106905	

En caso de donación se deberá fraccionar ambos terrenos para generar la finca requerida.

27 Cabe señalar que ambas propiedades se encuentran afectadas por los cien metros
28 establecidos en la Ley Forestal Art. 33 y la Ley de Aguas Art.31, en ese sentido se debe
29 valorar la posibilidad de que al generarse una nueva finca los interesados deberán
30 realizar el cambio de la patente, esto implicaría una solicitud de uso de suelo para



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14492

- 1 Funeraria el cual no se podría otorgar como permitido por la afectación de la naciente.
- 2 Ver imagen 1.



En resumen si el fraccionamiento se diera se corre el riesgo de que la actividad actual en caso de requerirse un nuevo uso de suelo, no se podría llevar acabo por dicha afectación.

QUINTO: Que del análisis realizado por esta comisión nos referimos de la siguiente forma: a) Que las fincas: Folio Real N° 4-94931-000, de naturaleza: Terreno Cultivado de Café, situada en el distrito primero (Santa Bárbara), Cantón cuarto (Santa Bárbara) de la provincia de Heredia, con los linderos al norte María Isabel Valerio Alfaro, Sur: Calle Pública con frente de 05m 50 cm, este: Calle pública con frente de 16 m y al oeste María Isabel Valerio Alfaro, con una medida de tres mil trescientos ochenta y un metros con noventa y tres decímetros cuadrados, plano catastro H-0357047-1979 y el Folio Real N° 4-106905-000, de naturaleza: terreno cultivado de café, con los linderos al norte: FCO Valerio Alfaro, sur: Belisario Víquez Municipalidad Sta. Bárbara, al este: calle pública con 19 m 17 cm y al oeste: FCO Valerio Alfaro, con una medida de tres mil



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14493

1 trescientos ochenta y dos metros con trece decímetros cuadrados, plano catastro: H-
2 0357048-1979 a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara cuya causa adquisitiva
3 es por compraventa e inscrita ante el Registro Público el día 06 de enero del 2014, esto
4 de acuerdo a la publicidad registral; b) Que de acuerdo a las citas de presentación de la
5 escritura ante el Registro Nacional, se encuentra la escritura a Tomo:351, Asiento: 4723
6 otorgada la escritura número veintinueve ante la Notaria de Moisés Solano Mojica, como
7 comparecientes los señores RAFAEL ANGEL VALERIO ALFARO, FRANCISCO
8 VALERIO ALFARO y MARVIN MONGE CESPEDES como representante legal de la
9 Municipalidad en su condición de Ejecutivo Municipal que en la Sesión Ordinaria número
10 ciento noventa y uno del seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, publicado
11 en La Gaceta número 31 del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco
12 es autorizado para realizar el acto de compraventa como así también se desprende del
13 acuerdo segundo del artículo tres de la sesión extraordinaria, celebrada por el Concejo
14 Municipal el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco; y por la Contraloría
15 General de la República según oficio DLIC-MIL OCHOCIENTOS TREINTA- OCHENTA
16 Y CINCO. Que la compraventa de las fincas folio real cuatro- ciento seis mil novecientos
17 cinco- triple cero y folio real cuatro- noventa y cuatro mil novecientos treinta y uno- triple
18 cero se realizaron por un monto de cuatrocientos ochenta y cinco mil colones pagados,
19 libre de gravámenes hipotecarios, anotaciones y con los impuestos municipales y
20 nacionales al día y con las reservas legales estipuladas en el Registro, que dicha
21 escritura fue otorgada el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco,
22 pero inscrita hasta el 6 de enero del 2014; c) Que el Concejo Municipal en la Sesión
23 Ordinaria 234-1989, mediante el acuerdo número 6, acordó en lo que nos interesa lo
24 siguiente: ã(ë) La comisión manifiesta que en vista de que la propiedad tiene 32 m de
25 frente, darle a la funeraria el lote con 16 metros de frente por 32 de fondo dando en total
26 de 512 metros que es lo que necesitan para la construcción de su edificio. (ë)ôy en la
27 Sesión Ordinaria 177-1996 mediante el inciso G, Artículo No.2, acordó en lo que nos
28 interesa lo siguiente: ã(ë)El señor Presidente Municipal somete a votación los que estén
29 de acuerdo en ceder dicha franja de terreno y por unanimidad de los regidores presentes
30 se acuerda ceder dicha franja a la Asociación Funeraria de Santa Bárbara.(ë)â d) Que



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14494

1 de acuerdo a la figura jurídica de la donación, por el principio de legalidad que rige el
2 accionar de los entes públicos, se requiere de una autorización legal para donar. Para
3 los años de 1985 a 1996 que fueron tomado los acuerdos municipales citados en el
4 punto c), se debió accionar lo establecido en la Ley N° 4574 que el Código Municipal
5 que rigió del 04 de mayo de 1970 hasta la entrada en vigencia del actual Código el 18
6 de mayo de 1998. La Ley N° 4574 en su numeral 67 en lo que nos interesa dice: ð)
7 Las donaciones o préstamos de cualquier tipo de recursos o de bienes muebles o
8 inmuebles, así como su arrendamiento o la extensión de garantías en favor de otras
9 personas, solo podrán darse cuando una ley especial así lo autorice expresamente; o
10 cuando la donación o el préstamo, no referido a dinero o valores, fuere de interés para
11 el cantón y en favor de una institución estatal, previa anuencia de la Contraloría General
12 de la República, en ambos casos, y según el procedimiento contemplado en el artículo
13 15.ð) Que, de lo antes señalado, los acuerdos carecen del cumplimiento del
14 procedimiento establecido por la norma y en su defecto de los requisitos sine qua non,
15 por tanto, los acuerdo adoptados en el año 89 y 96 por el Concejo Municipal, estarían
16 viciados de nulidad absoluta; e) Que las fincas 094931 y 106905 se encuentran
17 afectadas por el área de protección de la Naciente León Cortes tanto por los cien metros
18 establecidos en el artículo 33 de la Ley Forestal, como por los doscientos metros
19 indicados en el artículo 31 de la Ley de Aguas vigentes al encontrarse captada la
20 naciente desde año 2007 y hasta el año 2027, como consta en el Expediente
21 Administrativo número 11854A; f) Que la Procuraduría General de la República en
22 reiterados pronunciamientos a expuesto sobre el Régimen Jurídico de las áreas
23 contiguas a fuente proveedoras de agua potable y la importancia de aseguramiento de
24 dicho recurso, a los cuales se les ha dado carácter de dominio público en distintas
25 normas, en la opinión jurídica número 64- 2002 del 30 de abril del 2002 la Procuraduría
26 dice: ð) el artículo 7, inciso c), de la Ley de Tierras y Colonización, N° 2825 de 14 de
27 octubre de 1961: "Artículo 7º.- Mientras el Estado, por voluntad propia o por indicación
28 del Ministerio de Agricultura o del Instituto de Desarrollo Agrario, atendiendo razones de
29 conveniencia nacional, no determine los terrenos que deban mantenerse bajo su
30 dominio, se considerarán inalienables y no susceptibles de adquirirse por denuncia o



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14495

1 posesión, salvo los que estuvieren bajo el dominio privado, con título legítimo, los
2 siguientes: c) Los terrenos de las islas, los situados en las márgenes de los ríos, arroyos
3 y, en general, de todas las fuentes que estén en cuencas u hoyas hidrográficas en que
4 broten manantiales, o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquiera cursos de
5 agua de los cuales se surta alguna población, o que convenga reservar con igual fin. En
6 terreno planos o de pequeño declive se considerará inalienable una faja de doscientos
7 metros a uno y otro lado de dichos ríos, manantiales o arroyos; y en las cuencas u hoyas
8 hidrográficas, una faja de terreno de trescientos metros a uno y otro lado de la depresión
9 máxima, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata;" (el destacado es
10 nuestro). Este precepto ya se encontraba regulado en el Código Fiscal, según reforma
11 de Ley No. 11 de 22 de octubre de 1926 (artículo 510, inciso 3º) y en la Ley General
12 sobre Terrenos Baldíos, No. 13 de 10 de enero de 1939 (artículo 7º); y se retoma
13 también, a su manera, en el numeral 31 de la Ley de Aguas, No. 276 de 27 de agosto
14 de 1942, en los siguientes términos: "Se declaran como reserva de dominio a favor de
15 la Nación: a) Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de
16 agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio; b) La zona
17 forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la
18 infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas
19 hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las
20 mismas aguas.(ë)" . Las reservas de dominio público, la titularidad le corresponde a la
21 Administración; al respecto la Ley General de Agua Potable, indica que el carácter de
22 dominio público de los terrenos necesarios para un abastecimiento adecuado de agua
23 potable: "(ë)Son del dominio público todas aquellas tierras que tanto el Ministerio de
24 Obras Públicas como el Ministerio de Salubridad Pública, consideren indispensables
25 para construir o para situar cualquiera parte o partes de los sistemas de abastecimiento
26 de aguas potables, así como para asegurar la protección sanitaria y física y caudal
27 necesario de las mismas(...)". En cuanto al Régimen Jurídico de las áreas de protección
28 en la misma opinión jurídica la Procuraduría General de la República dijo: ¿ë); g) La
29 Sala Constitucional, en el voto N° 2306-1991 de las catorce horas cuarenta y cinco
30 minutos del 6 de noviembre de 1991, definió el concepto de domino público indicado lo



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14496

1 siguiente: ¿(ë) El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan,
2 por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al
3 interés público.- Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o
4 cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares
5 y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del
6 comercio de los hombres-. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En
7 consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto,
8 están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de
9 norma expresa.". En el Voto 3145-96, se distingue entre la afectación del bien y la
10 asignación del bien al fin público al respecto indica: "(ë)En nuestra legislación para
11 definirlo, el artículo 261 del Código Civil sigue el concepto de la afectación al fin público,
12 al expresar que "Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo
13 permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden
14 aprovecharse por estar entregadas al uso público".- La afectación es el hecho o la
15 manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada
16 al uso y goce de la comunidad y puede efectuarse por ley o por acto administrativo. La
17 doctrina hace la distinción entre "asignación del carácter público" a un bien con la
18 "afectación" de ese bien al dominio público. La asignación del carácter público significa
19 establecer que ese bien determinado tendría calidad demanial; así por ejemplo, la norma
20 jurídica general diría que todas las vías públicas son integrantes o dependientes del
21 dominio público y ello quiere decir que lo son las actuales y las que se lleguen a
22 construir. En cambio, la afectación significa que el bien declarado demanial queda
23 efectivamente incorporado al uso público y esto tiene que ver con la aceptación y recibo
24 de obras públicas cuando se construyen por administración o por la conclusión de las
25 obras y su recibo oficial, cuando es un particular el que las realiza (construcción de una
26 urbanización o fraccionamiento, por ejemplo).- Es por esto que se dice que la afectación
27 puede ser acto administrativo, el cual, necesariamente, deberá conformarse con la
28 norma jurídica que le sirve de referencia (principio de legalidad)." A contrario sensu,
29 desafectar significa la salida del dominio público, perder la condición de demanial para
30 convertirse en patrimonial y entrar dentro del comercio de los hombres, para ser



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14497

1 enajenado. h) En cuanto al recurso hídrico y su necesidad social de protegerlo, así
2 como sus áreas de influencia la Procuraduría ha expresado: "El agua es uno de los
3 elementos indispensables para el sostenimiento de los ecosistemas terrestres; sin ella
4 simplemente no existiría la vida sobre la Tierra...La gran cantidad de campos que
5 dependen de su utilización representa una demanda cada vez mayor que obliga al
6 racionamiento del recurso y a un aumento de la presión sobre él. Al mismo tiempo, los
7 usos inadecuados, abusivos y contaminadores (vertido de aguas residuales domésticas
8 mal tratadas, controles deficientes de desechos industriales, pérdidas y destrucción de
9 las zonas de captación, ubicación imprudente de fábricas, deforestación, agricultura
10 migratoria y métodos de cultivo, entre otros) reducen cada día más la calidad del agua
11 a niveles peligrosos, daños que en algunos casos ya son prácticamente irreparables...
12 También, la gran cantidad de urbanizaciones que en los últimos años han proliferado,
13 ocasiona un gran problema de escorrentía, al influir las aguas en gran cantidad por los
14 colectores, aumentando su volumen y provocando constantes inundaciones...Uno de
15 los principales contaminantes de manantiales y corrientes, y que viene aparejado a la
16 construcción de viviendas, lo constituye, sin duda alguna, las llamadas aguas
17 negras...La eliminación de aguas negras hasta su destino final (casi siempre un curso
18 de agua) puede seguir varios caminos. Desde su vertido directo, el más grave de todos
19 por las indiscutibles repercusiones a nivel ambiental y sobre todo la salud humana, hasta
20 pasar por plantas de tratamiento con diferentes grados de purificación...Otra forma de
21 eliminación de las aguas negras son los llamados tanques sépticos...Los mantos
22 freáticos también pueden sufrir deterioro, ya que los nitratos provenientes de tanques
23 sépticos, por ejemplo, pueden atravesar capas de suelo y roca de cierto grosor, en
24 procesos que pueden tardar hasta años, y llegar hasta aquellos contaminándolos." (OJ-
25 033-95 de 20 de setiembre de 1995, pp.1-7); i) La Procuraduría mediante su Dictamen
26 número C-159-2018 del 29 de junio de 2018 respondió una consulta a este Gobierno
27 Local donde consulta si es posible otorgar licencias comerciales y de construcción en el
28 área de protección de nacientes permanentes mayores a cien metros, e iguales o
29 menores a doscientos metros, establecidas en los artículos 33 de la Ley Forestal y 31
30 de la Ley de Aguas, y si hay responsabilidad penal o administrativa en caso de



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14498

1 autorización y a lo que se dio respuesta en los siguientes términos: ¿ë)En primer
2 término, cabe anotar que, las áreas de protección son limitaciones legítimas de carácter
3 general al derecho de propiedad privada, las cuales satisfacen un interés público
4 imperativo, a través de criterios razonables, útiles y oportunos, y no requieren
5 indemnización previa (artículos 45 párrafo 2° y 50 Constitucionales; sentencias
6 constitucionales 3173-93 y 4205-96; dictámenes C-42-99 y C-148-2012). Bajo ciertos
7 supuestos, las áreas contiguas a las nacientes han gozado de impronta demanial en los
8 términos de los artículos 1° de Ley de Protección de las Cuencas Hidrográficas, No. 68
9 de 16 de junio de 1923; 510 inciso 3) del Código Fiscal según reforma de Ley 11 de 22
10 de octubre de 1926; 6 de la Ley General de Terrenos Baldíos, No. 13 de 10 de enero de
11 1939; 2 de la Ley 16 de 30 de octubre de 1941; 31 de la Ley de Aguas No. 276 de 27
12 de agosto de 1942; 7 inciso c) de la Ley de Tierras y Colonización; y, 2 de la Ley General
13 de Agua Potable; en una extensión de 300 a 200 m contiguos a los manantiales, según
14 la topografía plana o quebrada del terreno, en tanto surtan de agua alguna población, o
15 convenga reservarlos con tal fin. Para ello ha de recabarse el criterio técnico del Instituto
16 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, ente rector en la generación y
17 distribución de agua potable (Ley 2726, artículos 1 y 2; pronunciamientos C-42-99, OJ-
18 64-2002 y C-148-2012). Por otra parte, las áreas de protección previstas en el artículo
19 33 inciso a) de la Ley Forestal, se aplican a propiedades privadas legítimamente
20 inscritas por el ejercicio de la posesión decenal previo a la afectación demanial. Si los
21 inmuebles contienen nacientes que no surten de agua alguna población ni conviene
22 reservarlos para tal fin, es aplicable el área de protección de 100 m contiguos a las
23 nacientes permanentes y la prohibición del artículo 34 ibídem (pronunciamientos OJ-21-
24 2008 y C-148-2012), que no se limita a la corta de árboles, sino que comprende la
25 imposibilidad de edificar sobre ellas de acuerdo al numeral 58 ibídem que establece:
26 ¿Se impondrá prisión de tres meses a tres años a quien: a) Invada un área de
27 conservación o protección, cualquiera que sea su categoría de manejo, u otras áreas de
28 bosques o terrenos sometidos al régimen forestal, cualquiera que sea el área ocupada;
29 independientemente de que se trate de terrenos privados del Estado u otros organismos
30 de la Administración Pública o de terrenos de dominio particular. Los autores o partícipes



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14499

1 del acto no tendrán derecho a indemnización alguna por cualquier construcción u obra
2 que hayan realizado en los terrenos invadidos. b) Aproveche los recursos forestales en
3 terrenos del patrimonio natural del Estado y en las áreas de protección para fines
4 diferentes de los establecidos en esta ley.ôAl respecto, el Tribunal de Casación Penal
5 indicó que la consumación del delito por invasión de la zona protectora de una naciente
6 y un río, no se agota mientras las construcciones se mantengan en esas zonas, y la
7 prescripción de la acción penal no habría dado inicio (voto 1158 de 9:25 hrs. de 14 de
8 noviembre de 2008). Y, el voto constitucional 74-2010 estimó que la jurisprudencia del
9 Tribunal de Casación Penal respecto de la integración de los numerales 33 y 34 de la
10 Ley Forestal, con el numeral 58 a) ibídem, no infringe los artículos 11, 28 y 39
11 Constitucionales. Ello es así porque la interpretación de las normas ha de partir de un
12 análisis integral, sistemático, y no aislado (Código Civil, artículo 10; Ley 6227, artículo
13 10; votos constitucionales 1963-12, 7371-99, 7603-01; dictámenes C-134-16 y C-267-
14 17). Bajo esa óptica, las áreas de protección establecidas en la Ley de Aguas han de
15 interpretarse a la luz del régimen que contiene la Ley Forestal. Por ende, en aquellas
16 áreas de protección que sean de dominio público, no menores a 200 metros, según lo
17 previsto por los artículos 31 de la Ley 276 y 7 inciso c) de la Ley 2825 -supuesto de
18 mayor protección para el fin público ambiental que se persigue-, dada su naturaleza
19 demanial y la aplicación sistemática de la Ley Forestal, no es posible autorizar
20 edificaciones con fines privativos, sino que en esas áreas las eventuales obras por
21 realizar han de estar en función de la prestación del servicio público del agua potable. A
22 tono con lo anterior, sobre las prohibiciones para las áreas de protección de los artículos
23 33 de la Ley Forestal, 31 de la Ley de Aguas y 7 de la Ley de Tierras y Colonización, la
24 Sala Primera, en sentencia 199 de 15:30 hrs. del 4 de febrero de 2010, dispuso:
25 ðlê Como segundo motivo, considera vulnerado, por errónea interpretación, los
26 ordinales 33 y 34 de la Ley Forestal, los cuales, refiere, deben ser analizados en forma
27 conjunta, así como su aplicación indebida, por lo que se conculca el numeral III.3.7.6
28 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizacionesë V.-
29 ë por la relevancia del tema, es importante referirse al régimen de protección de las
30 nacientes, el cual prevé distintos supuestos, los cuales tienen en común, el



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14500

1 establecimiento de un área alrededor de estas sobre la cual recae la respectiva tutela.
2 El ordenamiento jurídico dispone dos supuestos; una afectación de esa franja al
3 demanio público (ordinales 7 de la Ley de Tierras y Colonización y 31 de la Ley de
4 Aguas), o bien, mantener el inmueble como propiedad privada pero protegida (artículos
5 33 y 34 de la Ley Forestal). Al margen de la naturaleza del terreno en cuestión (que no
6 se encuentra en discusión en el presente proceso), aún en el supuesto de menor
7 protección, es decir, tratándose de un área protegida en propiedad privada, no puede
8 dejarse de lado que las consecuencias que de esta calificación legal se desprenden una
9 serie de limitaciones a la propiedad. Además de la explícita a que hace referencia el
10 numeral 34 del cuerpo normativa citado, y que consiste en una prohibición para cortar
11 árboles, lo cierto es que el establecimiento de un área de protección alrededor de la
12 naciente lleva implícito una restricción al ejercicio de aquellas facultades de dominio que
13 puedan afectar, directa o indirectamente, una naciente permanente. Afirmar lo contrario
14 podría derivar en el contrasentido de que se permita levantar una edificación que
15 destruya dicho recurso natural a condición de que no se tale ningún árbol, o como en el
16 presente caso, que no hayan árboles sembrados. En este sentido, debe tenerse en
17 cuenta lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública, el
18 cual establece que la norma administrativa debe interpretarse de la manera que mejor
19 garantice el fin público que se persigue. En materia ambiental, además de lo
20 preceptuado en el ordinal 50 constitucional y que fue objeto de análisis en el
21 considerando III, debe tenerse en cuenta que el Estado se encuentra compelido a velar
22 por la protección del ambiente, procurando un desarrollo sano y ecológicamente
23 equilibrado. Esta obligación de rango constitucional ha sido desarrollada en diversas
24 normas de rango legal, como por ejemplo la Ley Orgánica del Ambiente, la Ley de
25 Biodiversidad, entre otras. En virtud de lo anterior cualquier otra institución
26 competente, se encuentran en la obligación legal de prevenir cualquier acción que
27 pueda incidir en forma negativa sobre la naciente. El destacado es nuestro. En el caso
28 de áreas de protección que estén localizadas dentro de áreas silvestres protegidas o
29 Patrimonio Natural del Estado, y no reducidas a título legítimo privado previo a la
30 afectación demanial, son de dominio público, y estarían, bajo esa condición, amparadas



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14501

1 por al régimen prohibitivo de los artículos 1, 13, 14, 15 y 18 de la Ley Forestal
2 (pronunciamientos C-42-99, OJ-64-2002, C-148-12 y C-161-17). Cabe agregar que el
3 numeral 34 de la Ley Forestal posibilita la corta o eliminación necesaria de árboles en
4 las áreas de protección para proyectos que el Poder Ejecutivo declare de conveniencia
5 nacional, siempre que los beneficios sociales sean mayores a los costos socio-
6 ambientales (numerales 3 inciso m), 19 y 34 ibídem; pronunciamientos C-267-2017 y
7 OJ-11-2018). El carácter vinculante del ordenamiento ambiental hace que este tipo de
8 decisiones no puedan ser arbitrarias, por lo que están condicionadas a observar el
9 bloque de legalidad (sentencia constitucional 17126-06). Además, en caso de nacientes
10 no permanentes, el artículo 149 de la Ley de Aguas dispone un radio prohibitivo de 60
11 m en los manantiales que nacen en cerros y de 50 m para los de terrenos planos. Los
12 artículos 148 y 149 ibídem también exigen la reforestación con árboles en las márgenes
13 de ríos, arroyos y manantiales. Por su parte, la Ley de Uso, Manejo y Conservación de
14 Suelos, artículo 44, ordena aplicar todas aquellas prácticas que aumenten la capacidad
15 de infiltración de las aguas en los terrenos de propiedad particular, y que prevengan o
16 impidan la contaminación de acuíferos o capas de aguas subterráneas. Conclusión. El
17 fin público ambiental que persiguen las limitaciones a la propiedad contenidas en los
18 numerales 33 y 34 de la Ley Forestal, así como el régimen demanial de las áreas
19 contiguas a las nacientes de los artículos 31 de la Ley de Aguas y 7 inciso c) de la Ley
20 de Tierras y Colonización, imposibilitan la corta de árboles y la autorización de
21 edificaciones con fines privativos. Ese principio tiene la salvedad del artículo 34 de la
22 Ley Forestal que requiere observar el bloque de legalidad en la declaratoria de
23 conveniencia nacional a cargo del Poder Ejecutivo, y siempre que se acredite que los
24 beneficios sociales serán mayores a los costos socio-ambientales. j) Por todo lo antes
25 mencionado y en cumplimiento con el bloque de legalidad, está comisión estima que no
26 procede la solicitud de donación de la Asociación Funeraria Barbareña, por lo que debe
27 rechazarse.

28 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

29 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la

30 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 Y 71 del



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14502

1 Código Municipal, 33 y 34 de la Ley Forestal y 31 de la Ley de Aguas, SE RESUELVE:

2 a) Rechazar la solicitud de donación de la Asociación Funeraria Barbareña, de los
3 terrenos que corresponde al edificio de la funeraria y de la franja de terreno que
4 es utilizado como acceso para las carrozas fúnebres.

5 b) Se comisiona a la secretaria municipal a notificar el presente acuerdo y al señor
6 Carlos Villegas Ugalde, presidente de la Asociación Funeraria Barbareña.

7 **ACUERDO No. 3509-2019**

8 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
9 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
10 **acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos**
11 **Jurídicos No. CAJ-MSB-0073-2019, a saber:**

12 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
13 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 Y 71**
14 **del Código Municipal, 33 y 34 de la Ley Forestal y 31 de la Ley de Aguas, SE**
15 **RESUELVE:**

16 a) Rechazar la solicitud de donación de la Asociación Funeraria Barbareña,
17 de los terrenos que corresponde al edificio de la funeraria y de la franja de
18 terreno que es utilizado como acceso para las carrozas fúnebres.

19 b) Se comisiona a la secretaria municipal a notificar el presente acuerdo y al
20 señor Carlos Villegas Ugalde, presidente de la Asociación Funeraria
21 Barbareña.

22 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CHP-MSB-0014-
23 2019, a saber: La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
24 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
25 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
26 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
27 Esta Comisión conoce nota del señor Rolando Hidalgo Villegas, con relación a la
28 resolución del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, según
29 consta en la Sesión Ordinaria N° 125-2019 celebrada el 24 de setiembre del 2018.

30 **RESULTANDO**



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14503

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota del señor Rolando Villegas,
2 con relación a la resolución del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San
3 José, según consta en la Sesión Ordinaria N° 125-2019 celebrada el 24 de setiembre
4 del 2018.

5 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2467-2018
6 se acordó trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7 CONSIDERANDO

8 PRIMERO: Que el señor HIDALGO VILLEGAS manifiesta lo siguiente: ¿ë) Con
9 relación a la obligación pecuniaria que tengo con la Municipalidad de Santa Bárbara de
10 Heredia, producto de la resolución del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial
11 de San José, cantidad que es cercana a los diecinueve millones de colones, propongo
12 la cancelación de esa deuda de la siguiente manera: Me comprometo a efectuar pagos
13 mensuales, fijos y consecutivos, directamente en la sede de la Municipalidad, por la
14 suma de cien mil colones (¢100.000,00) cada mes. Los pagos se harán el último día
15 hábil de cada mes calendario, hasta la cancelación total de la obligación. Esos pagos
16 los iniciaré a partir de octubre del 2018 y se continuarán mes a mes hasta su
17 cancelación

18 SEGUNDO: Que esta Comisión analiza lo siguiente: a) Que en sesión de la Comisión
19 de Asuntos Jurídicos del 20 de octubre del 2018, se acuerdo convocar a reunión al señor
20 HIDALGO VILLEGAS para que aclare aspectos sobre el arreglo de pago propuesto, e
21 indicarle que el monto total adeudado, no contempla el pago de intereses, ni plazo; b)
22 que la reunión se llevó a cabo y el señor HIDALGO VILLEGAS manifestó que el
23 realizaría un crédito para pagar el monto total; c) que transcurrido el tiempo y al no tener
24 noticias del señor HIDALGO VILLEGAS, lo que procede es autorizar al señor Alcalde
25 Municipal a presentar la ejecución de sentencia, como a derecho corresponde.

26 Por lo anterior, traslado su nota de fecha 11 de julio del 2019 a conocimiento del Concejo
27 Municipal, como órgano competente, para que ellos sean quien les brinde respuestas a
28 sus interrogantes.

29 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

30 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 14504**

1 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código
2 Municipal, SE RESUELVE:

3 a) Se rechaza la solicitud de arreglo de pago presentada por el señor
4 ROLANDO HIDALGO VILLEGAS, por no encontrarse contemplado el plazo
5 e intereses.

6 b) Se autoriza al señor Alcalde Municipal a presentar la ejecución de sentencia
7 del caso del señor ROLANDO HIDALGO VILLEGAS.

8 c) Notifíquese a la Alcaldía Municipal y al señor HIDALGO VILLEGAS

9 El Regidor, Johnny Ramírez Sánchez, salva su voto.

10 **ACUERDO No. 3510-2019**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
12 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano, acuerdan por mayoría:**
13 **Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-**
14 **0014-2019, a saber:**

15 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
16 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del**
17 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

18 a) Se rechaza la solicitud de arreglo de pago presentada por el señor
19 ROLANDO HIDALGO VILLEGAS, por no encontrarse contemplado el plazo
20 e intereses.

21 b) Se autoriza al señor Alcalde Municipal a presentar la ejecución de
22 sentencia del caso del señor ROLANDO HIDALGO VILLEGAS.

23 c) Notifíquese a la Alcaldía Municipal y al señor HIDALGO VILLEGAS

24 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

25 No hay

26 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

27 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, presenta la siguiente moción:**
28 **RESULTANDO**

29 **PRIMERO: Que la Municipalidad de Alajuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo**
30 **81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, presento la acción de inconstitucionalidad**



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14505

1 para que se declare inconstitucional la frase óy municipalidadesôdel inciso 2. del artículo
2 26 del Capítulo III del Título III de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas
3 Públicas.

4 **CONSIDERANDO**

5 PRIMERO: Que mediante la resolución de las once horas y cuarenta y seis minutos de
6 veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se da curso a la acción de
7 inconstitucionalidad interpuesta por Laura María Chaves Quirós, en su calidad de
8 alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, mediante el expediente judicial número 19-
9 012772-0007-CO.

10 SEGUNDO: Que la Acción de Inconstitucional promovida por la señora la Alcaldesa
11 Municipal de Alajuela, impugna la norma en cuanto a que es contraria al principio de
12 autonomía municipal que rezan en los artículos 169, 170 y 175 de la Constitución
13 Política, los que reconocen a las municipalidades para poder autogobernarse. El
14 mecanismo de auténtica descentralización, conformando a estas como gobiernos
15 locales cuyo sustento jurídico es la noción de autonomía de rango constitucional frente
16 al poder central. Afirma que por lo anterior, la modificación de las condiciones y
17 capacidad de autorregularse de las municipalidades, no podría darse mediante la simple
18 reforma de leyes generales, por cuanto dicha pretensión cede, en todos los casos, ante
19 la supremacía de la norma constitucional. Señala que la decisión del legislador de
20 pretender igualar e incluir a las municipalidades dentro de una regulación general
21 poniéndolas al mismo nivel de las entidades descentralizadas creadas por ley, genera
22 una inconstitucionalidad, por cuanto por esa vía no sería válido pretender modificar la
23 autonomía en los aspectos de interés. Estima que lo relativo a la relación de empleo
24 entre las municipalidades y sus servidores, se regula por medio del Código Municipal
25 como una norma especial de la materia que, constituyendo un desarrollo directo
26 derivado de las normas constitucionales, conforma en conjunto con estas un bloque de
27 constitucionalidad. A su parecer, el legislador debió discernir que cualquier modificación
28 al empleo municipal, debía respetar plenamente el rango, alcance y naturaleza de dicha
29 autonomía. Arguye que conforme los principios esenciales de jerarquía de las normas y
30 supremacía de la Constitución, una disposición de rango leal o inferior no puede derogar



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14506

1 el régimen de autonomía municipal que la Carta Fundamental estableció. Agrega que
2 las municipalidades procuran obtener sus propios ingresos bajo un esquema tributario
3 y de recaudación específico derivado de la capacidad administrativa y, con ello, cubren
4 de forma independiente y separada del poder y gobierno central, las remuneraciones de
5 sus servidores. Aduce que con base en lo dispuesto por el artículo 175 de la Constitución
6 Política, las municipalidades tienen la potestad de presupuestar libremente sus
7 ingresos, lo que únicamente puede ser sometido a los controles y fiscalización técnica
8 de la Contraloría General de la República, en relación con extremos del cumplimiento
9 de los destinos y fines públicos, pero no para hacer nugatorio ni sustituir las decisiones
10 de oportunidad y conveniencia dictadas al amparo de la autonomía municipal. Por lo
11 anterior, se configura una violación constitucional al pretender limitar las decisiones
12 sobre las condiciones de remuneración y su consecuente presupuesto. Por otra parte,
13 alega que la normativa impugnada es inconstitucional, en tanto pretende afectar y vaciar
14 de contenido la autonomía garantizada en la Constitución a las municipalidades,
15 respecto a su capacidad de darse su propia organización interna y condiciones de la
16 relación con sus servidores. En ese sentido, manifiesta que se pretenden imponer
17 parámetros de remuneración y evaluación de los funcionarios municipales, lo que
18 implica una relación de dirección y tutela que choca con la noción de autonomía que el
19 constituyente confirió a las municipalidades. Asimismo, la norma cuestionada no
20 establece un mecanismo basado en el principio de coordinación entre los municipios y
21 la Administración, sino que este se fundamenta en la imposición unilateral.

22 TERCERO: Que, dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del
23 citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a
24 la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo
25 impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su
26 procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de
27 inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese.

28 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

29 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
30 Constitución Política; 13 del Código Municipal y 11 de la Ley General de la



Acta N° 173-2019

Fecha: 26/08/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 14507

1 Administración Pública. SE RESUELVE:

2 a) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que presente coadyuvancia dentro
3 de la Acción seguida bajo el expediente número 19-012772-0007-CO.

4 b) Notifíquese

5 **ACUERDO No. 3511-2019**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Patricia Monge Núñez;**
7 **Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez,**
8 **acuerdan por unanimidad: Aprobar la moción del Alcalde Municipal, Héctor Arias**
9 **Vargas, a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**
11 **de la Constitución Política; 13 del Código Municipal y 11 de la Ley General de la**
12 **Administración Pública. SE RESUELVE:**

13 a) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que presente coadyuvancia
14 dentro de la Acción seguida bajo el expediente número 19-012772-0007-
15 CO.

16 b) Notifíquese

17 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas con treinta minutos, el señor
18 Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

19

20

21

22

23

24 **Secretaria**

Alcalde Municipal

Presidente

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----